

Al confiar el derecho de visitar las casas, no deja, por ello, de perder su libertad ya sea para revocarla, ya sea para confirmarla o para anular lo que ésta hubiera hecho. También las hermanas encargadas de esta misión deberán rápidamente, excepto en casos de urgencia muy poco frecuentes, transmitir sus informes a la Superiora General.

Aparte de estas visitas, que tendrán lugar en momentos determinados, las Superiores locales enviarán con frecuencia a la Superiora General, informes sobre los caracteres, las disposiciones y la conducta de los miembros que tienen a su cargo. Todas las hermanas tendrán libertad para escribirle y para recibir sus respuestas sin que las cartas sean abiertas ni leídas. Estarán dispuestas a comportarse con ella con plena confianza cordial como con una madre.

Ya que los Obispos son los Superiores de las diversas casas, emplazadas en sus Diócesis, la Superiora General los tratará con todo el respeto y con toda la veneración, de la que debe estar penetrada, hacia su augusta condición, y velará para que nadie, con su conducta, les falte al respeto, a la veneración, y a la sumisión que les es debida. (26).

La alta administración de todos los bienes de la Congregación pertenece también a la Superiora General. Realizará personalmente, o por delegación, las actas de propiedad, acepta las fundaciones, concierta los contratos de compra o de venta, sin embargo, no puede enajenar nada sin la asistencia de los Capítulos permanentes y de la aprobación de la Sagrada Congregación.

Evitará los pleitos con la mayor solicitud, y no los aceptará nunca sin haber consultado a su Consejo ordinario y sin haber hecho proposiciones de conciliación de las que queden pruebas o testigos.

En las gestiones administrativas estará ayudada por una Economa general nombrada por ella. Las ecónomas de las distintas casas le enviarán, cada año, la situación financiera.

Ya que la Superiora General es la encargada de hacer las fundaciones, de velar y de cubrir las necesidades del Noviciado y de la con-

servación de todos los establecimientos de la Orden, es justo que todos contribuyan a lo que revierte en bien general. Así la Superiora General deducirá el 10% de todos los ingresos provenientes, ya sea de los inmuebles, ya sea de las pensiones de las hermanas y de las niñas, exceptuando, sin embargo, los dones o ingresos que un donante hubiere asignado para una casa determinada. Estos estarán exentos de esta contribución y se deberán emplear según la voluntad del donante.

Estas contribuciones se ingresarán en la caja general. Esta caja está destinada a los gastos de nuevas fundaciones, al sostenimiento del Noviciado y a los gastos de las visitas a las casas y a los de los viajes, también servirá para ayudar a las casas pobres y para casos esporádicos.

Esta caja estará cerrada bajo tres llaves. Una llave estará en manos de la Superiora General, la otra en las de la primera Asistente y la tercera en las de la Economa.

II. Del Consejo ordinario.

Sean las que fueren las cualidades, las aptitudes y el celo de la Superiora General, sucumbiría bajo el peso de la responsabilidad del gobierno si no tuviera cerca hermanas, sostenidas por el Espíritu de Dios y penetradas por completo del espíritu del Instituto, que sean capaces de compartir el peso, y en quienes pueda siempre encontrar consejo y apoyo.

Estas consejeras de la Superiora General son cuatro, escogidas por las profesas y elegidas por mayoría de votos por tres o seis años, por el Capítulo permanente o por el Capítulo General según los casos previstos a continuación; pueden ser reelegidas, y forman el consejo de la Superiora General que escoge entre ellas a dos Asistentes generales. Si el desarrollo de la Congregación lo exige, con el tiempo, podrán convertirse todas ellas en asistentes generales. (21).

Además la Superiora General escoge entre las profesas de la Congregación una secretaria general y una admonitora.

Si durante el curso de dos o tres años, uno de los miembros elegidos por el Capítulo falleciera, la Superiora General de acuerdo con su Consejo, la reemplazará por una hermana escogida, en lo posible, entre los miembros del Capítulo permanente, del mismo modo que si una de ellas se condujera, en su cargo, de una manera básicamente contraria al bien de la comunidad, con el parecer de su Consejo, informará individualmente a los miembros del Capítulo permanente, encargados de remediarlo. Cada miembro dará entonces su voto individual para mantener o reemplazar a esta hermana.

La Superiora General puede consultar por separado a cada uno de los miembros de su Consejo, pero debe reunirlos al menos una vez por semana. A la Economa general se la convocará todas las veces que se traten intereses temporales. La secretaria general asiste normalmente a las reuniones, pero no tiene voz deliberante.

Las Consejeras Generales deben dar en toda ocasión ejemplo de obediencia, de respeto hacia la Superiora General y una sincera fidelidad a su persona. En las reuniones expondrán sus ideas con franqueza y humildad, discutirán los asuntos propuestos con espíritu de paz y de caridad; y, cuando la Superiora General haya tomado una decisión, después de haberlo ponderado todo ante Dios, se adherirán a ella con total sumisión de espíritu y de juicio excepto en los casos previstos por la Regla. En todos los casos, evitarán cualquier conversación o crítica contrarias a la obediencia o a la caridad, y mantendrán el secreto más absoluto de todo lo que se haya dicho en el Consejo o lo que les haya comunicado en privado.

El cuidado de todo lo concerniente a la salud de la Superiora General está confiado al Consejo que encargará de ello a uno de sus miembros.

III. Del Capítulo permanente.

El Capítulo permanente es elegido por el Capítulo General al mismo tiempo que elige a la Superiora General.

Una vez constituido, debe perpetuarse o renovarse, por sí mismo, cada seis años, a no ser que, según los casos previstos a continuación, haya que convocar el Capítulo General.

El Capítulo permanente se compone de diez miembros entre los cuales están las cuatro consejeras. Este número podría aumentarse hasta doce, si el crecimiento de la Congregación lo exigiera.

Cada seis años, antes de Pentecostés, la Superiora General decidirá con su Consejo, la casa y el momento en que deberá tener lugar el Capítulo permanente; convocará entonces a la asamblea y la presidirá. Se ocupará de tener al corriente al Obispo diocesano de la convocación de este Capítulo, de dar a conocer a la Congregación las decisiones tomadas por la asamblea y de enviar una copia a la Sagrada Congregación.

Antes de la reunión, las Superiores locales en su Consejo examinarán si existen observaciones lo suficientemente importantes como para ser sometidas al Capítulo, y las enviarán a la Secretaria del Capítulo permanente, quien las guardará bajo su sello; ésta recibirá también los asuntos que los miembros de la asamblea deseen proponer.

A partir de la primera reunión, el Capítulo designará a dos miembros para analizar esta correspondencia. Examinarán bajo la presidencia de la Superiora las observaciones presentadas, y pondrán por escrito los diversos asuntos que les hayan parecido bastante importantes como para merecer ser sometidos a las deliberaciones. Esto no impedirá a las hermanas presentar alguna observación de interés, que surja en el curso de las sesiones.

El Capítulo se ocupará de todos los intereses generales del Instituto, examinará si la Regla y las Constituciones se observan fielmente en

todo el ámbito de la Congregación; si descubre abusos, buscará los medios para cortarlos sin perturbación y con serenidad.

Una vez tratadas las cuestiones importantes, se procederá al nombramiento de los cuatro miembros del Consejo ordinario, y de los otros miembros del Capítulo permanente, con libertad para escoger entre todas las hermanas profesas de la Congregación. Se nombrarán también los miembros del Consejo del Noviciado. Una vez concluidas las elecciones, se votará la clausura del Capítulo y se procederá a formularla.

Si la Superiora General creyera necesario o muy importante convocar el Capítulo antes de que hayan transcurrido los seis años, podrá hacerlo después de haber obtenido el asentimiento de su Consejo. En algunas circunstancias previstas, debe apelar a los sufragios de los miembros dispersos, y puede hacerlo todas las veces que lo crea conveniente para actuar con más claridad y dar más peso y más autoridad a sus decisiones o a sus gestiones.

En caso de muerte de la Superiora General, la primera Asistente toma las riendas del gobierno, pero en el plazo de un mes deberá convocar el Capítulo permanente para proceder a una nueva elección. Se rogará al Obispo diocesano que presida la asamblea personalmente o por uno de sus delegados.

La Superiora elegida por este Capítulo lo será sólo por tres años y no será nombrada de por vida, a no ser que el Capítulo General convocado por ella tres años después, confirme la elección del Capítulo permanente.

Después de la elección, la asamblea, presidida por la nueva Superiora, durante los días siguientes, procederá a las deliberaciones habituales, a renovar sus miembros, así como los del Consejo ordinario y los del Consejo del Noviciado.

Si ocurriera, que Dios no lo quiera, que una Superiora General llegara a relajarse en los deberes de su cargo de modo que comprometiera

el bien de la Congregación, el Consejo ordinario, después de haber consultado individualmente a los miembros dispersos del Capítulo permanente, invitará a la Superiora para que espontáneamente presente su dimisión. Si no acepta, la primera Asistente, después de haber obtenido el beneplácito de la Sagrada Congregación, convocará el Capítulo permanente. Éste, después de un maduro examen, juzgará y rogará al Obispo diocesano tener a bien presidir la asamblea, si hubiera que llegar a sentenciar la destitución de la Superiora y a proceder a una nueva elección.

En el caso, en que una Superiora General quisiera dimitir de su cargo, deberá presentar la dimisión al Capítulo permanente convocado para esto o en una de sus sesiones ordinarias.

Después de una sesión con la ausencia de la Superiora [General] y bajo la presidencia de la primera Asistente, el Capítulo será libre para admitir o denegar la petición.

En el caso en el que como consecuencia de sus enfermedades o por su edad, la Superiora no pudiera llevar a cabo los asuntos y estuviera incapacitada para gobernar, se le aconsejaría, con toda la deferencia debida a su edad y a los servicios prestados, a presentar su dimisión. Si no acepta se buscaría cómo conciliar el bien de la comunidad con la consideración debida a sus enfermedades, quizá causadas por entrega a la obra. Se le mantendrá el título de Superiora General, pero después de haber consultado individualmente a los miembros del Capítulo y de haber obtenido el beneplácito de la Sagrada Congregación, la primera Asistente convocará el Capítulo permanente que nombrará una suplente y la revestirá de toda la autoridad de la Superiora General, pero dándole el título de Asistente General.

IV. Del Capítulo General.

El Capítulo General estará compuesto:

- 1º por la Superiora General
- 2º por el Capítulo permanente
- 3º por una delegada de cada casa (25).

El inconveniente de desplazar, con frecuencia, a tantas religiosas consagradas al retiro, y privar a las comunidades de personas que desempeñan empleos importantes y que gozan en ellas de la confianza de las hermanas, aconseja que los Capítulos Generales sean lo menos frecuentes posible. Así pues, no tendrán lugar más que para confirmar la elección de una Superiora General, nombrada ya por el Capítulo permanente, o para nombrar a otra si esta elección no ha sido confirmada. La Superiora General nombrada por el Capítulo permanente está, por tanto, obligada a convocar el Capítulo General antes de que expiren los poderes que se le han confiado por tres años.

Después de comprobadas las cartas credenciales, las hermanas capitulares, luego de invocar la luz del Espíritu Santo iniciarán el Capítulo y, desde la primera sesión, se procederá, bajo la presidencia del Obispo o de su delegado, a la elección de la Superiora General. Si se confirma la elección del Capítulo permanente, la Superiora General será nombrada de por vida.

Si los votos recaen sobre otra religiosa, ésta será Superiora durante seis años, una vez pasados estos seis años, el Capítulo permanente, procederá a una nueva elección; si es elegida la misma Superiora, será Superiora de por vida. Si se trata de una nueva Superiora, sus poderes durarán tres años y convocará un Capítulo General que confirmará la elección, o realizará otra elección nueva, como se dice más arriba.

Los miembros del Capítulo General comprenderán fácilmente cuan importante es el hacer una buena elección y llegar, lo más pronto posible, a tener una buena Superiora elegida de por vida, con el fin

de evitar los graves inconvenientes que podrían ocasionar las demasiadas numerosas elecciones y convocatorias.

Antes de separarse, los miembros del Capítulo General renovarán todas las elecciones para nombrar el Consejo ordinario, los miembros del Capítulo permanente y los miembros del Consejo del Noviciado.

El Capítulo General tiene derecho a modificar las Constituciones y de añadir algo, a condición, sin embargo, de que estas modificaciones sean aprobadas por los dos Capítulos (permanente o generales) que seguirán y que sean aceptadas por la Santa Sede.

El Capítulo General podrá aun convocarse en el caso en que la Sagrada Congregación de Religiosos creyera necesario confiarle la reforma de abusos graves e inveterados.

Los decretos de los Capítulos se ponen en práctica inmediatamente después de ser promulgados, aunque no tengan aun fuerza de ley definitiva.

Para poder ser convocada a formar parte del Capítulo General o permanente es preciso ser religiosa profesa, es decir, haber hecho el cuarto voto.

Las capitulares están obligadas a guardar el más absoluto secreto con respecto a las que no forman parte de los capítulos, pero podrán consultarse entre ellas sobre las materias que tienen para deliberar. Les está prohibido hablar de los asuntos personales una vez que estos asuntos ya se hayan decidido.

V. De las elecciones.

Referente a la forma de elección, se ajustarán a los decretos del Concilio de Trento que regula esta materia.

El escrutinio secreto y la mayoría absoluta de los sufragios constituyen el único modo admitido para elegir a la Superiora General, a los miembros del Consejo, a los miembros del Capítulo permanente, a las delegadas del Capítulo General.

Para la elección de la Superiora General, será necesaria la votación secreta incluso en el caso de que hubiera habido aclamación.

Además se seguirá para votar el método usual en la Congregación. (22).

VI. De las Superiores locales.

La Superiora General nombra a las Superiores locales que deben gobernar las distintas casas, según el espíritu de la Regla y la orientación que reciban.

Las Superiores locales deben ser, en la medida posible, la regla viva de su casa; deberán penetrarse del mandato recibido de la Superiora General, a quien deben filial dependencia; deberán mantener el espíritu de paz, de caridad y de unión entre los miembros de la comunidad confiada a sus cuidados, y las relaciones de afecto y de unidad religiosa, sea con el centro de la Congregación, sea con las diversas casas que la componen. Mantendrán las relaciones con las personas del exterior, según la Regla y con gran prudencia religiosa.

Cada Superiora local tiene plena autoridad sobre todas las personas de la casa que se le ha confiado y respecto a las obras que en ella se realizan, internado, clases a pobres, etc..., a no ser que crea necesario recurrir a la Superiora General.

Cuando la importancia de la obra lo exija, la Superiora General le nombrará una Asistente e incluso si la comunidad llegara a ser numerosa se le designará un consejo.

La Superiora General le proporcionará también una admonitora que estará encargada de hacerle, con la mayor discreción, las observaciones que suscite su gobierno, o las que las hermanas quisieran transmitirle de forma anónima.

Cada vez que una casa necesite un confesor, la Superiora local se pondrá de acuerdo con la Superiora General para obtener del Ordinario la elección que parezca más idónea para el bien de las almas y del Instituto.

TRADUCCION DE LAS ANIMADVERSIONES.

- (1) Hay que añadir que las postulantes que tengan más de 25 años, necesitan permiso de la Santa Sede para ser recibidas en el Instituto.
- (2) No se deben admitir postulantes que, a causa de su mala salud, necesitarían siempre ser dispensadas del Oficio o de las Reglas.
- (3) Reducir las hermanas a dos clases, las hermanas de coro y las hermanas coadjutoras y suprimir las hermanas oblatas, que parecen formar una orden aparte.
- (4) Suprimir las hermanas de la Orden Tercera que habitualmente sólo se encuentran en las antiguas órdenes aprobadas por la Santa Sede.
- (5) Suprimir igualmente el cuarto voto de extender el reino de N.S.J.C., cuya emisión se deja a la libre disposición de la Superiora.
- (6) No se debe aceptar que las hermanas coadjutoras hagan el Noviciado en las casas locales y fuera de las casas de probación.
- (7) La Superiora General no puede ser superiora local de la casa madre.
- (8) Para que los seculares puedan admitirse como formadores de las alumnas internas, es necesario obtener la aprobación del Ordinario en cada caso particular.
- (9) Respecto al voto de pobreza, hay que explicar en las Constituciones que las hermanas profesas pueden conservar el dominio radical de sus bienes, pero que antes de la profesión deben ceder la administración y el usufructo a sus padres o al

Instituto, según su deseo. Esta cesión será nula si por cualquier razón salieran de la Congregación. Sucede lo mismo en cuanto a los bienes que pudieran recibir las hermanas después de la profesión.

- (10) Es difícil aprobar la adoración perpetua del Santísimo Sacramento, por parte de las hermanas; parece incompatible con la educación de las niñas a las que las Religiosas deben consagrarse.
- (11) En vez del Oficio Divino, sería mejor rezar el Oficio Parvo, como es costumbre en algunos piadosos Institutos similares.
- (12) Determinar el número de padrenuestros que deben rezar las hermanas coadjutoras.
- (13) Suprimir de las Constituciones la duración de un cuarto de hora señalado como acción de gracias después de la Santa Comunión.
- (14) Parece suficiente señalar en dos semanales, las comuniones de las hermanas. No corresponde a la Superiora sino al confesor el aumentar o disminuir el número de las comuniones de regla.
- (15) Se tocará el Angelus según la costumbre general de la Iglesia.
- (16) La manifestación de la conciencia no se admite hoy más que para las transgresiones públicas de la Regla y para el progreso de las virtudes. Es facultativa y no obligatoria.
- (17) Suprimir de las Constituciones esta frase: Las hermanas coadjutoras servirán a las hermanas de coro como la Bienaventurada Virgen María sirvió a Jesús y a José.
- (18) Determinar las penitencias corporales que deben hacer las hermanas y también los días de confesión.

- (18 bis) Explicar que una hermana coadjutora no puede salir de casa sino después que la Superiora le hubiese concedido el permiso y que le haya adjudicado una hermana para acompañarla.
- (19) Después de la muerte o de la dimisión de la fundadora, que es hoy Superiora General del Instituto, la Superiora General será elegida en Capítulo General por doce años y no se la podrá confirmar de nuevo en su cargo sin permiso de la Sede Apostólica.
- (20) La autoridad de la Superiora General sería demasiado amplia, si no tuviera que solicitar el voto consultivo de su consejo; para construir nuevas casas, suprimir las antiguas (con aprobación del Ordinario), para hacer contratos (se debe obtener el Beneplácito Apostólico, también para enajenar o para contraer deudas), para admitir a las postulantes a la toma de hábito y a la profesión y para asuntos de seria importancia.
- (21) Determinar: la edad de la Superiora General, que debe tener por lo menos 40 años y ocho de profesión; lo mismo que la de las Consejeras y Asistentas generales que tendrán al menos 35 años y cinco de profesión.
- (22) Suprimir las reglas que permiten para las elecciones el voto por correo. Esto no se puede admitir sin el permiso de la Santa Sede.
- (23) La Superiora General tiene obligación de visitar personalmente las casas cada tres años o delegar en una hermana capacitada.
- (24) No es costumbre que una Superiora General tenga tres consejos, uno es suficiente.
- (25) Cada seis años se reúne el Capítulo General al que se convoca a las Superiores locales y a una hermana elegida por cada casa.

- (26) Cada cinco años la Superiora General tiene obligación de enviar a la Congregación de Obispos y de Religiosos el informe sobre el estado personal, disciplinario y económico del Instituto.

Después de haber recibido el Decreto de aprobación y las «Animadvertiones», María Eugenia escribe el 25 de enero de 1868: «Hasta la aprobación de las Reglas, tenemos libertad para volver a plantearnos todos los puntos que creamos de utilidad para el Instituto» (Vol. XVI, n.º. 3845).

Un estudio detallado de estos puntos y algunos argumentos precisos orientan ya hacia las Constituciones de 1888.

LAS CONSTITUCIONES DE 1888.

Las Constituciones se presentaron en Roma en 1888, con vistas a su aprobación definitiva, tercera etapa en los trámites de reconocimiento por parte de la Iglesia. Desde 1866, y en función de las «animadversiones» y con el deseo de fidelidad al «espíritu del Instituto», la elaboración definitiva ha sido el objeto de los Capítulos Generales.

Después de un examen de Roma, continuarán jalonadas por modificaciones, marcadas en el texto, antes de su aprobación.

Un texto definitivo, impreso más tarde, es pues el resultado de 50 años de vida de la Congregación y de trabajo de redacción: una regla para el presente y para el futuro. Es lo que determina su carácter fundacional.

I. HISTORIAL

a) Los Capítulos Generales (1).

Después de la aprobación del Instituto, los sucesivos Capítulos Generales tratan de las Constituciones, cada vez, con mayor número de capitulares a causa de nuevas fundaciones (2).

• *El de 1870 (22 capitulares) considera:*

– *El asunto de los Consejos de la Superiora, juzgados, por Roma, como demasiado numerosos. Desde entonces, no*

(1) Cfr. P.A. nº 34.

(2) Desde 1866 hasta 1888, tienen lugar ocho fundaciones en Francia, dos en Inglaterra, dos en España. La de Nueva Caledonia hubo que abandonarla al cabo de tres años.

habrá más que uno al que se unirán dos «examinadoras» para la admisión a la toma de hábito y para la profesión.

- La formación, por seis años, de una comisión compuesta por la Superiora General y por cuatro miembros del Capítulo General, «para todo aquello que se refiere a las Reglas, a su redacción definitiva, a las modificaciones que de ello podrían resultar, sea por observaciones ya recibidas, sea por las actas del Concilio (3), sea por nuestra propia experiencia.
 - El de 1876 (27 capitulares), presidido por el Padre d'Alzon, estudia la cuestión de las relaciones con los Religiosos de la Asunción y nombra al Padre Picard «visitador» de la Congregación. Además se vuelven a considerar detalladamente las 26 «animadversiones» en función de un trabajo precedente.
 - El de 1882 (35 capitulares) está orientado en el mismo sentido. Después de este Capítulo, las Constituciones proyectadas se imprimen en un librito (edición de 1883), en el que la parte del Gobierno es muy breve. Se menciona a los «Religiosos Agustinos de la Asunción, sometidos a las mismas Reglas», de quien «la Superiora toma el Consejo» para distintos asuntos, - y que son «normalmente confesores de las hermanas, cuando tienen una casa en la diócesis».
- El Capítulo especial de 1886:

En 1880, cuando muere el Padre d'Alzon, le sucede el Padre Picard como Superior General. La mutua ayuda fraterna sigue manifestándose, sobre todo con motivo de las leyes que afectaron a las Congregaciones, y en primer lugar a los Religiosos de la Asunción.

(3) El Concilio Vaticano I, inaugurado el 8 de diciembre de 1869.

Sin embargo, desde hacía años, se manifestaban tensiones internas acerca de la autoridad de los Padres. La salida de la Congregación de la Superiora de Cannes, la Madre M. de la Nativité (4), da lugar a que surjan dificultades en las que se entremezcla la autoridad del confesor, la del superior eclesiástico y la de la Superiora. A esto le sigue una crisis grave con el Padre Picard.

La única posibilidad para solucionar estos problemas, parece que sea la de convocar un Capítulo General, sin esperar al plazo de los seis años.

La petición que se hace a Roma le sitúa también en el contexto social «que hace desear un nuevo examen de las Constituciones y de las «animadversiones» con vistas a obtener la aprobación de las Constituciones».

Este Capítulo (44 capitulares) tiene lugar en 1886, bajo la presidencia de Monseñor d'Hulst, superior eclesiástico desde 1874. Las capitulares tienen que decidir sobre el proyecto de gobierno que se les ha expuesto y «adaptar las Constituciones a los puntos indicados, y que se han adoptado».

Las relaciones con los Padres de la Asunción siguen siendo de dirección espiritual y de mutua ayuda, pero la Congregación mantiene su independencia en lo referente al gobierno.

Desde ahora, quedan fijados los términos del proyecto de redacción. Es posible vislumbrar los próximos trámites en Roma.

b) La presentación en Roma.

1 - Las cartas de los Obispos.

Como anteriormente, a partir de septiembre de 1887 y hasta enero de 1888, los obispos de la diócesis donde se encuentra la

(4) Cfr. P.A. nº. 12, y Crónicas: «Il y a 100 ans» - 1885/1886.

Congregación y algunos otros escriben cartas de recomendación para Roma.

Es interesante encontrar en ellas, a través de distintas situaciones, la misma visión sobre la vida de las comunidades: oración, misión de educación y de enseñanza, fidelidad a la Regla, fidelidad a la Iglesia. Algunos hablan del trabajo de revisión de las Constituciones o de las relaciones más personales.

La del Arzobispado de París, redactada por Monseñor d'Hulst, y firmada por el Cardenal Richard (5), hace especial hincapié en favor del Oficio y de la adoración en la Congregación. Roma la incluye en el estudio del informe.

2 - El viaje de la Madre María Eugenia y las gestiones.

María Eugenia está en Roma en 1888.

La presentación de la Congregación es de fecha del 1 de marzo, con una relación de veinte casas (13 en Francia, 4 en Inglaterra, 3 en España), 500 profesas, un centenar de novicias y postulantes, -1.300 niñas en los internados y 700 en las escuelas gratuitas.

La súplica habla de los Capítulos generales reunidos para la revisión de las Constituciones, según las «animadvertiones», y pide dispensa para tres de ellas:

- *que la edad de admisión, para la que se necesita un indulto, se retrase (6);*
- *que el rezo del Oficio y la adoración del Santísimo Sacramento puedan mantenerse en la Congregación (7).*

Referente a las Constituciones, el texto se estudia minuciosamente en una serie de 25 observaciones, algunas de las cuales

(5) Segundo sucesor de Monseñor Darboy.

(6) Esto será desestimado.

(7) Ver más adelante.

conducen a nuevas modificaciones, anotadas en el texto presentado.

c) La aprobación

El Decreto de aprobación de las Constituciones está firmado por el Papa León XIII, el 11 de abril de 1888. Se transmitió el 14 a María Eugenia que lo comunica inmediatamente a Auteuil y a Cannes: «Decreto obtenido - Constituciones no modificadas».

A su vuelta visita a la Madre Thérèse Emmanuel que recibe las Constituciones por fin aprobadas - antes de su muerte, en la noche del 2 al 3 de mayo de 1888, en Cannes.

II. DE LOS ARCHIVOS: LOS MANUSCRITOS.- 00 1b, 00 1i, 00 1j (8)

a) A partir de la lista anotada de las «animadvertiones», del proceso verbal de los Capítulos generales y de los manuscritos de las Constituciones, es interesante observar las reacciones a estas advertencias y seguir los intentos de redacción.

Así, respecto al cuarto voto que hay que suprimir:

- *Al margen de las «animadvertiones» con letra de la Madre Thérèse Emmanuel: «motivo de disgusto general; pedir algo en su lugar».*
- *En el Capítulo de 1876: «el cuarto voto se suprimió al recibir las «animadvertiones». Es motivo de disgusto general.*
- *En el texto final de las Constituciones, en el Capítulo del Objetivo del Instituto, se añade como parte del espíritu del Instituto, y no ya bajo forma de voto:... «trabajar durante toda la vida para extender en las almas el reino del Salvador».*

(8) Cfr. Capítulos generales 004

A propósito de la supresión de las Oblatas «que parecían formar una orden aparte», se puede percibir un intento de nueva formulación, después suprimida.

A propósito de la supresión de la Orden Tercera «que habitualmente sólo se encuentra en las antiguas órdenes aprobadas por la Santa Sede», hay una orientación en el Capítulo de 1876: «Desde nuestra incorporación a la orden de san Agustín (9), es bueno escoger preferentemente formas de asociación aprobadas para ellos: Orden Tercera, cofradías, etc....»

En las Constituciones, ninguna mención, ni de unas ni de otras.

Respecto a la adoración y al Oficio, notas 10 y 11 de las «animadvertiones»: «Para la Asunción y para su vocación especial de hacer emanar la acción de la oración, es preciso insistir en la adoración y en el Oficio como forma necesaria para el Instituto».

El texto presentado propone, en el Objetivo del Instituto, una nueva expresión respecto a la adoración, con mención de la adoración nocturna, «en las casas de retiro o del noviciado, donde no haya ningún internado». Todo esto lo suprime Roma y lo reemplaza por el «culto al Santísimo Sacramento», la adoración queda anotada en el horario de la jornada.

En cuanto al Oficio, permanece en el Objetivo del Instituto, mientras que en el capítulo que le concierne, se añade un último párrafo: «Que el santo Oficio, que es la oración de la Iglesia, sea la primera y principal devoción de las hermanas.» (10).

Hay nuevas redacciones para los capítulos sobre la humildad y sobre la caridad.

(9) En 1866.

(10) Sobre el cuarto voto, la adoración y el Oficio, cfr. E.A. nº 1

En el sector del Gobierno, se realiza un gran trabajo como lo deja percibir su historial, desde los primeros textos hasta el Capítulo general de 1886 (11).

b) – Además de los manuscritos, hay en fin, que recordar el texto, tal como fue presentado en Roma y las anotaciones de un miembro de la Sagrada Congregación de Obispos y Religiosos.

- Así, las observaciones referentes a la edad de admisión, a las casas de formación (con la mención de la Sagrada Congregación de Obispos y Religiosos), a la clausura (cfr. lecciones dadas por seglares), a la pobreza (gestiones legales que hay que precisar), a la castidad y a la obediencia (no confundir voto y virtud), a las penitencias.

Hay varios cambios en cuanto a la autoridad respectiva de la Superiora y del confesor, reflexiones sobre su nombramiento para el que la Congregación propone «el consentimiento de la comunidad».

- En el apartado del Gobierno, sólo permanece la fórmula: «Los Obispos nombran a los confesores ordinarios y a los extraordinarios según la Constitución de Benedicto XIV, 1748».

Referente a la Superiora General, en varios lugares se añade: «según la opinión de su Consejo» o «con el consentimiento de su Consejo».

- De modo general, la palabra: Religiosas se reemplaza por: Hermanas y la Regla por: las Constituciones.

(11) Un proyecto, no mantenido, ya menciona a las «Provinciales», cuando este cargo se haya decidido en un Capítulo general.

III. EL TEXTO IMPRESO

El texto final, acompañado del Decreto, se imprime en 1892, en la abadía benedictina de Ligugé. Es el que se reproduce a continuación.

- *Referente a la primera parte: Reglas comunes, hay 24 capítulos en vez de 25; el capítulo general sobre los votos ya se había suprimido en 1866.*
- *Respecto a la segunda parte: Del Gobierno, hay capítulos diferentes a los de 1866, es decir:*

De la organización y del gobierno de la Congregación.

De la Superiora General (asistida por un Consejo central: la Asistente general, la primera Maestra de novicias, cuatro consejeras elegidas por el Capítulo).

Del Consejo.

Del Capítulo general (Superiora general y su Consejo, antiguas Superiores generales, Superiores locales, Maestras de Novicias, Economa general, tantas delegadas como casas que tengan por lo menos cinco religiosas de coro).

De la asistente general.

De las superiores locales.

* * *

CONSTITUCIONES DE 1888

Primera parte - Reglas Comunes.

1. Objetivo del Instituto.

Las Hermanas de la Asunción tienen como objetivo imitar a la Santísima Virgen en su amor a Nuestro Señor Jesucristo, especialmente en el Santísimo Sacramento del altar, y trabajar, por medio de la educación y de las obras de celo, para dar a conocer y amar a Jesucristo y a su santa Iglesia.

Se consagran a una vida mitad contemplativa y mitad activa. La vida contemplativa encuentra su sustento en el silencio, en la oración, en el rezo del Oficio divino y en el culto al Santísimo Sacramento.

Su vida activa abarca las obras que, sin tener que salir de sus casas, les permiten formar para la vida cristiana a las personas de su sexo; tales como internados, orfanatos, escuelas, retiros, preparación para la primera comunión, reuniones e instrucción de jóvenes y de mujeres, etc.

Pueden también ocuparse de las obras de caridad compatibles con sus ocupaciones y con su media clausura, y con el consentimiento de la Sagrada Congregación para la Propagación de la fe, podrán ir a las Misiones, manteniendo en ellas los mismos estatutos.

El espíritu del Instituto exige referirlo todo a Nuestro Señor Jesucristo, tanto la enseñanza de los conocimientos humanos, como las obras de fe y de piedad, para seguir en todo el espíritu de la Iglesia, y trabajar durante la vida entera en la extensión del reino del Salvador en las almas.

2. De las condiciones que hay que tener para entrar en la Congregación.

Las condiciones esenciales para ser recibidas en la Congregación son que las aspirantes presentadas sean jóvenes de conducta irreprochable, de buen espíritu, de carácter franco, dispuestas a vivir entre las Hermanas en verdadera pobreza, humildad, sencillez y obediencia, que consideren la vida religiosa como una vida de entrega, de trabajo y de sacrificio, y que sólo busquen la perfección y el servicio de Dios y del prójimo, porque si no están dispuestas a entregarse sin reservas a Jesucristo, no serán dignas de su doble vocación de oración y de celo.

El espíritu de la Congregación y las obras que abarca, exigen que los miembros que a ella pertenecen hayan recibido una buena educación, y que la mayoría sea capaz de adquirir una formación sólida, amplia y vinculada en todas sus ramas a las enseñanzas de la fe. No se debe, pues, recibir como Hermanas de coro más que a personas bien educadas, a menos que se percibiera, en una joven, en quien hubiera faltado la primera educación, suficiente capacidad, humildad y cualidades religiosas para suplir lo que le falta, y poder formarse para algunos empleos de la Congregación. Es de desear que sean fuertes y de buena salud para poder soportar mejor el cansancio de la enseñanza unido al exacto cumplimiento de todos los deberes de la vida religiosa.

No se admitirán Postulantes antes de la edad de dieciséis años. Después de los veinticinco es necesario un indulto de la Santa Sede. Se necesitará el mismo indulto para aquéllas que hayan estado en otras congregaciones e igualmente para las viudas.

Respecto a las Hermanas coadjutoras, sólo se exigirán condiciones de salud, de docilidad y de buen carácter, con una especial inclinación hacia su estado que deben apreciarlo mucho debido a su mayor humildad, pobreza, sencillez y a su relación con la vida de trabajo de Jesucristo. Será muy difícil dispensar de ninguna de estas condiciones, y para no estar obligadas a recibir muchas, se procura-

rá admitir únicamente a las muy activas, a las fuertes y a las serviciales.

Las enfermedades contagiosas, las deformaciones que inspiren una repugnancia legítima, serán, para todas las Hermanas, causa para no ser admitidas en la Congregación.

Que ninguna consideración humana influya en la recepción de una joven que no tuviera las condiciones requeridas. Que se tenga cuidado de no tomar en cuenta nunca las limosnas que una novicia quisiera dar a la casa, antes que a su persona, puesto que un solo miembro mal llamado en religión puede hacer mucho daño. Que las Hermanas tengan siempre presente, que no son los favores temporales los que deben sostener la obra, sino la fe, la perfección, la confianza en solo Dios y el esmerarse en no decir nada y en no hacer nada que no hubiera podido ser dicho o hecho por Nuestro Señor Jesucristo o por su santa Madre.

3. De la admisión de las Novicias.

La facultad de examinar y de recibir a los miembros reside en la Superiora General que la ejerce por sí misma o por quienes haya delegado.

Para ser admitida a la toma de hábito, a los primeros votos y a la profesión, la Superiora General presentará a las Hermanas a su Consejo, a quienes pedirá los votos. Si obtienen la mayoría de los sufragios, deben ser examinadas por el Obispo de la Diócesis o por su delegado.

El postulante puede hacerse en una de las casas. Dura de tres meses a un año, según las disposiciones de la Postulante.

El noviciado dura un año y se hace en una casa asignada para este fin por la Sagrada Congregación de Obispos y Religiosos, bajo la direc-

ción de una Maestra, nombrada por la Superiora General, asistida por su Consejo.

Al final del noviciado, las Hermanas hacen votos por dos años. Se las puede entonces dedicar en las distintas casas, a las obras de la Congregación. Si se juzga que no es oportuno someterlas a esta prueba, permanecerán como Novicias profesas bajo la dirección de una Maestra. No harán su profesión definitiva sino después de esta última prueba.

Si incluso al acabar estos dos años, acurriera que un miembro no diera todas las garantías de perseverancia, antes de que haga los votos que, al ser perpetuos, deben considerarse con un mayor respeto, el Consejo podrá, con dos tercios de votos, exigir a la Hermana una nueva prueba de dos años, para la cual renovará sus votos temporales. Los votos temporales o perpetuos están reservados a la Santa Sede, que es la única que puede dispensarlos.

En caso de muerte, la Novicia puede ser admitida inmediatamente a pronunciar sus votos, pero si recupera la salud, su profesión se considerará nula, y su noviciado prosigue.

La admisión de Hermanas coadjutoras está sometida a las mismas reglas: sólo que su postulante es siempre de un año y pueden establecerse para ellas casas especiales de noviciado, con la aprobación de la Sagrada Congregación de Obispos y Religiosos.

Fórmula de Profesión.

En presencia de la Santísima y adorable Trinidad, yo, Sor N. N., hago voto y prometo a Dios a quien adoro aquí presente en esta Hostia, a la Santísima Virgen María, a nuestro Padre san Agustín, y a Vd., Reverenda Madre General (o a Vd., Reverenda Madre, que representa a nuestra Reverenda Madre General), vivir en pobreza, castidad y obediencia hasta la muerte, (o durante dos años), según la Regla de san Agustín y las Constituciones de esta Congregación de la Asunción de Nuestra Señora. Así sea.

4. De las clases de Hermanas.

Las Hermanas, unas son de coro, encargadas del rezo del Oficio divino y de la educación de las alumnas; las otras coadjutoras, encargadas de los empleos de la casa. Unas y otras al acabar el noviciado, hacen los tres votos de religión, pero sólo las primeras tienen voz en el Capítulo. Cualquier distinción de honor o de condición será desterrada de la Comunidad; no porque las Hermanas nuevas no deban respetar filialmente a las antiguas, sino porque las antiguas deberán, por razón de su mayor humildad, respetar y amar también en ellas, a las siervas y a las esposas de Nuestro Señor.

Sin embargo, para mantener en todas las cosas el orden, que es una de las principales consecuencias del Espíritu de Dios, las Hermanas de coro sortearán, cada año, los sitios en el coro lo mismo que las celdas, y serán muy exactas para colocarse en ellos en todas las ceremonias regulares, a no ser que la Superiora les asigne otro lugar. La Superiora no sorteará el suyo, sino que mantendrá siempre el primer sitio, y la Asistente el segundo, como sustituta suya. Las Hermanas coadjutoras se colocarán siguiendo a las Hermanas de coro, pero entre ellas se considerarán como verdaderas hermanas en Nuestro Señor, y se esforzarán en mantener una perfecta unidad por medio de los vínculos de la caridad.

5. De la clausura.

Las hermanas están sometidas a una media clausura. No podrán salir sino esporádicamente y por motivos serios que deberán someterse a la aprobación de la Superiora General.

Estas salidas, aunque muy escasas, deben rodearse de grandes precauciones: no tendrán lugar más que bajo la orden de la Superiora local, que designará a una Hermana o a una niña para que acompañe a la que deba salir.

Fuera, las Hermanas no hablarán más que para las cosas estrictamente necesarias; no se separarán nunca, a no ser con permiso. Jamás saldrán tan temprano que sea antes de la Misa de comunidad, ni tan tarde que no hayan vuelto para antes del Angelus. Los viajes se exceptúan de esta regla.

Antes de salir se pondrán un velo negro grande, pedirán la bendición a la Superiora, y al volver harán una visita al Santísimo Sacramento.

Cada casa tendrá que exponer a la Superiora General, los motivos de las salidas que cree que no puede evitar, dadas las circunstancias en que se encuentra, y las Hermanas deben limitarse exactamente a los permisos que reciban en consecuencia.

Procurarán mantener el interior de sus casas libre de personas ajenas como si estuvieran sometidas a clausura completa. Cuando sea necesario, la Superiora podrá, sin embargo, conceder el permiso a mujeres para entrar; y en el internado y en las otras obras, al estar separadas, en la medida posible, de la Comunidad, podrá autorizar incluso a hombres a que lo visiten acompañados por una Hermana mayor. Concederá estas visitas raras veces y hará que todas las lecciones de los profesores seculares se den en las salas de visitas o en las estancias exteriores. Si estos profesores son hombres, pedirá la autorización del Ordinario, ya sea que las lecciones se den en las salas de visitas, ya sea en el interior de la casa.

Si se diera el caso de tener que enseñar el interior de la comunidad a una persona de consideración, deberá acompañarla la misma Superiora.

Cuando el confesor o el médico vengan a visitar a las enfermas, están exentos de esta regla. Si tienen que entrar, llamados por la Superiora, una Hermana irá a recibirlos a la puerta y los conducirá al lugar de su empleo. Se les acompañará del mismo modo a la salida.

Cuando el confesor asista a las enfermas, dejará, en la medida posible, la puerta de la habitación entreabierta, de modo que pueda ser visto por la Hermana que le ha acompañado.

Todas estas personas que entran por necesidad en la casa, no tomarán nunca parte en la comida comunitaria; si tienen que comer en el convento, se les servirá en la sala de visitas, en donde las Hermanas no tomarán nunca nada con ellas.

6. De las salas de visitas.

Las salas de visitas estarán dispuestas de tal modo que las personas ajenas puedan ir a ellas, sin penetrar en el interior de la casa. Las Hermanas y las niñas irán siempre acompañadas por aquella que la Superiora haya designado, a no ser con un permiso especial. Además las Hermanas no irán a la sala de visitas sin el permiso de la Superiora, quien les evitará esta ocasión lo más posible, y velará para que no se manifiesten en ellas, de una manera mundana; ya que las Hermanas al haber renunciado, por voluntad propia, a todas las cosas de aquí abajo, no deben tener más relaciones con el exterior que las necesarias para el servicio de la caridad. Y esta caridad debe de ser de tal modo prudente que, que para hacer un bien a las personas del exterior, no se exponga a perder el recogimiento, ni a cumplir peor los deberes de dentro. Que las Hermanas no se preocupen, pues, por los asuntos ni por las noticias del mundo y que hablen de ello lo menos posible. Que procuren que su conversación sea útil, ya sea para la educación de sus alumnas, sea para las personas que las visitan, y darles buenos consejos, ideas de fe, consuelos sobrenaturales, de modo que no se vayan nunca sin haber recibido pensamientos santos y la impresión de una religiosa entregada a sus deberes.

Que eviten prolongar las visitas, pero que siempre sean afables, educadas y llenas de atenciones. Si alguien, sin embargo, incluso de entre sus cercanos, le hablara de manera que pudiera desviarla de sus deberes, del respeto hacia su Superiora y de la perfección de su estado, deberán mostrarse firmes y cortar por lo sano, de tal modo que no vuelvan más sobre ello. Darán cuenta a su Superiora, y las Novicias a su Maestra, de lo que hubieron hecho y oído en la sala de visitas.

7. De la Pobreza.

Las Hermanas de la Asunción, consagradas al amor a Jesús, a la extensión de su reino y al culto a la Sagrada Eucaristía, deben obtener en la pobreza de la vida mortal de Nuestro Señor un desprendimiento generoso de las cosas de la tierra.

La pobreza evangélica consiste en la desposesión de sí misma y de toda propiedad. El voto simple de pobreza permite a las Hermanas conservar el dominio radical de sus bienes, pero no podrán mantener la administración, ni el usufructo, ni el uso; por consiguiente, antes de los primeros votos, deberán preverlo y confiar estos actos administrativos, sea a su Instituto, sea a otros, como mejor le plazca. Este acto es revocable, pero las Hermanas, en conciencia, no podrán hacer uso de esta facultad de revocación sino después de haber obtenido el consentimiento de la Santa Sede.

Se hará lo mismo con todos los bienes que, después de la profesión, recayeran en las Hermanas a título legítimo.

Las Hermanas no pueden, en ningún caso disponer de la dote dada al Instituto, ni de lo que hayan podido adquirir por su habilidad y por su trabajo y que se convierte en bien de la Comunidad.

Las Profesas pueden siempre, con el consentimiento de la Superiora, realizar los actos de propiedad exigidos por las leyes. Pueden disponer, por testamento, de la nuda propiedad sus bienes, y, con permiso de la Superiora General, por acto de donación entre vivos.

Si una Hermana dejase la Congregación, o si fuese expulsada, toda cesión, hecha por ella al Instituto, será nula a partir del día de su salida. En ningún caso podrá reclamar las rentas que la Congregación haya disfrutado mientras formaba parte de ella, tampoco de los objetos muebles que hubiera aportado y de los que la Congregación no será responsable. Pero en el plazo de dos años, se le devolverá la dote con los intereses, a partir del día de su salida.

Que, además, las Hermanas se esfuercen en aportar a las soluciones de todos los asuntos temporales un espíritu de justicia, de generosidad y de paz, evitando las discusiones y los procesos, y abstenerse de toda palabra irritante y de crítica contra aquellos que pudieran perjudicarles.

Todos los objetos traídos a la casa serán, sin dudarlos, destinados para la comunidad según las Constituciones. Las Hermanas no poseerán ninguna cosa en privado, no podrán comprar, ni dar, ni prestar, ni recibir nada sin permiso. No tendrán dinero en su poder, a no ser que sus empleos les obligue a ello. No tendrán arcas ni muebles cerrados con llave a no ser con permiso.

Incluso respecto a los objetos que la Superiora les concede para el uso, así como los necesarios para los diferentes empleos, se esforzarán en tener lo más pobre y lo mínimo. En todo lo que les concierne personalmente actuarán con la economía que corresponde a los pobres, y serán muy severas con el empleo del tiempo, como quien tiene que ganarse la vida con el trabajo.

Estarán siempre dispuestas a cambiar de celda y de empleo, así como de los objetos que tienen en uso, y las Superiores procurarán ejercitarlas, algunas veces, en esta práctica de desprendimiento.

Los hábitos, las camas y todo lo que es para el uso de las Hermanas, será conforme con el estado de pobreza del que hacen profesión. Por poco valor que tenga cada objeto, lo usarán con cuidado como bien que es de la Religión y una limosna de Nuestro Señor. Fuera de la capilla, no tendrán sedas, ni plata, a no ser algunos cubiertos para el servicio de las personas ajenas y de las enfermas.

Respecto a los edificios, aunque manteniendo la sencillez en los internados y la pobreza más estricta en sus celdas, aceptarán en sus casas todo lo que pueda inspirar a las alumnas sentimientos de arte cristiano. Sus capillas serán objeto de un celo santo, les dedicarán todo lo que pueda manifestar su amor y su piedad hacia la presencia de Nuestro Señor Jesucristo en el Santísimo Sacramento.

Mantendrán, en la medida posible, la uniformidad en todo, como virtud que conserva no sólo el espíritu de pobreza, sino también la unión y la regularidad.

Huirán, pues, de toda singularidad, como fuente de desorden, y para ello, a no ser por un impedimento aprobado por la Superiora General, se adaptarán al modo común de vivir en la casa madre, de acuerdo con los conceptos y las prácticas que allí se enseñan, tanto en lo referente a la conducta espiritual como a la temporal, sin adoptar otras, aunque sean buenas y mejores en apariencia.

Que la virtud de la pobreza les proporcione el desapego del corazón; que traten de adoptar la práctica tan recomendada por los santos de no pedir nada, de no rehusar nada, siempre que la regularidad, la obediencia y el bien de las obras no les obligue a exponer sus necesidades con sencillez.

Que se abstengan de poner su esperanza y de apoyarse en las cosas de este mundo; que se consideren como viajeras aquí en la tierra y que estén siempre prontas a dejar los lugares y las personas, aún las más queridas, para no contar más que con Jesucristo y su santo amor.

8. De la Castidad.

Según la consideración de los Santos Padres, las vírgenes son las primicias, elegidas entre los hombres, para ofrecerlas a Dios y al Cordero. Jesucristo las ha adquirido para sí por la efusión de su sangre, y ellas deben considerar, con frecuencia, que compradas a tal precio y destinadas a seguir al Cordero dondequiera que vaya, le pertenecen, para seguirle igualmente aquí en la tierra compartiendo su vida pobre, humilde y sacrificada, purificando sus almas mediante una generosa renuncia a todo lo que se refiere a la vida de los sentidos, a fin de que, al llevar el sacrificio de Jesús en sus cuerpos, su vida se manifieste en su carne mortal.

En su amor a Nuestro Señor Jesucristo en el Santísimo Sacramento, y por su filial confianza a la Santísima Virgen, las Hermanas encontrarán la gracia para corresponder a esta hermosa vocación. Que sean fieles en las cosas más pequeñas. Que observen una gran modestia en toda su conducta. Que huyan de las conversaciones inútiles, y que tengan horror a todo lo que pueda despertar un pensamiento peligroso. Que su vida esté todo el tiempo ocupada; que estén siempre dispuestas a rendir cuenta de todas sus acciones. Que se muestren celosas en conservar para su divino Esposo, un corazón del que ningún afecto demasiado natural menoscabe la fidelidad. Que recuerden que la vida de celo es, después de todo, la vida de los Ángeles, que ellos son sus modelos en todas sus relaciones con el prójimo, y que no podrán recibir las comunicaciones de Aquél que es purísimo esplendor del Padre, si no poseen un corazón transparente de inocencia.

Que sepan que están obligadas a ser santas tanto de espíritu como de cuerpo y que después de haberse entregado tan solemnemente a Jesucristo, ya no hay acción, ni palabra, ni instante de su vida sobre los que Él no tenga derecho; que Él solo debe colmar la plenitud de su corazón y que todo lo que pueda haber en él que no sea Jesucristo, o que no esté hecho en su nombre, por mandato suyo, o por amor a Él, no podrá mantenerse sin herir esta castidad perfecta en la que debe vivir.

9. De la Obediencia.

Si las Hermanas entregan todo lo que tienen por la pobreza, su corazón, su cuerpo y sus sentidos por la castidad, se entregan totalmente por la obediencia. Esta virtud que consuma el sacrificio de todo su ser, es el vínculo, la fuerza y la esencia de la vida religiosa

Para entregarse a ella estrechamente y hasta la muerte, que las Hermanas oigan a su divino Esposo que les dice que no ha descendido del Cielo a la tierra para hacer su voluntad, sino la de su Padre;

que se esfuercen, pues, en ser miembros fieles y esposas sumisas de Aquél que fue obediente hasta la muerte y una muerte de cruz.

Que sepan ver, a ejemplo suyo, en todas las situaciones de la obediencia una disposición de la Providencia eterna de Dios, y en toda criatura a quien obedecen, la autoridad de Dios, soberano Señor y creador de todas las cosas.

Que la práctica de esta virtud las haga, ante todo, hijas perfectamente sumisas de la Santa Iglesia; que acepten de corazón todo lo que viene de la autoridad del Soberano Pontífice, y encuentren su luz y su alegría en todos los preceptos, en todos los consejos y en todas las palabras que brotan de aquél que es la cabeza, el corazón y la boca de la Iglesia.

Que obedezcan en todas las cosas a su Superiora con confianza y sumisión, como a su Madre, según las Constituciones. Esta obediencia les será suave, si ven siempre, como deben, en toda Superiora la persona misma de Jesucristo. De este modo conformarán, sin esfuerzo, su voluntad a la suya siempre que no haya evidencia de pecado, y que, cerrando los ojos con una obediencia ciega a los defectos o a las cualidades de la persona que manda, lo mismo que a la utilidad o a la inutilidad de lo mandado, recibirán sus órdenes y hasta el menor signo de su voluntad como expresión de la voluntad divina.

Que la obediencia sea, pues, santa y perfectamente instituída entre ellas, que cada Hermana rinda a la Superiora de su Comunidad la obediencia que ésta misma rendirá a la Superiora General y que todas estén prontas a recibir y a venerar la autoridad de Jesucristo en aquéllas a quienes la Superiora General otorgue el poder de gobernar, visitar, encauzar y corregir. Que las que ocupan los primeros puestos en la Congregación se esfuercen en dar buen ejemplo en este aspecto por medio de una obediencia llena de humildad y de entrega, a fin de mantener en la Congregación la más perfecta unidad.

Para practicar la virtud de la obediencia, en toda su conducta, es preciso que obedezcan no solamente a sus Superioras, sino también a las

Hermanas encargadas, en lo que se refiere a su empleo, y que acepten con humilde sumisión de juicio y con verdadero deseo de corregirse cualquier observación que se les haga y cualquier penitencia que se les imponga por sus negligencias o por sus faltas exteriores, incluso si se trata de defectos que no les hacen culpables ante Dios.

Y puesto que la obediencia es tan agradable a Dios, que le concede todas las gracias de fortaleza, según se ha dicho: «El obediente contará sus victorias», que las Hermanas no teman emprender por obediencia incluso aquello que crean no poder cumplir de ningún modo. Que confíen plenamente en la protección de Nuestro Señor, después que con suavidad y sin espíritu de dominar, hayan explicado sencillamente sus dificultades a la Superiora.

Sin embargo, siempre podrán hacer a sus Superioras las observaciones que juzguen convenientes. En esto como en todo lo demás, deben actuar siempre con mucha franqueza y con plena libertad. Pero se les recomienda tener mucho cuidado de esas conversaciones en las que, bajo pretexto de un bien mayor, se juzga a las Hermanas y se critica el gobierno de las casas. Estas conversaciones son la ruina de las Comunidades, y las Superioras tienen la más estricta obligación de reprimir con toda la severidad posible, y al mismo tiempo con prudencia y la mayor discreción, los más pequeños abusos de esta especie que se puedan descubrir. Una Religiosa convicta de haberse dedicado habitualmente a estos malos principios, deberá ser expulsada sin misericordia, si se la creyera incorregible. Vale más cortar un miembro que dejar que la gangrena se extienda por todo el cuerpo. Las Hermanas pedirán fielmente todos los permisos que necesiten para cumplir todas las reglas del Instituto. No harán ninguna penitencia ni realizarán ningún ayuno sin el permiso de la Superiora. Tampoco deben dar recados ni escribir cartas sin este mismo permiso.

Todas las cartas de dentro o del exterior se darán a la Superiora para que pueda leerlas, y entregarlas o retenerlas según ella juzgue mejor ante Dios. Se exceptúan las cartas a las Superioras Mayores, que deberán entregarse enseguida a quienes van dirigidas y sin abrir, lo

mismo que aquéllas que las Religiosas quisieran escribirles y para las que se dejará la mayor libertad.

Que las Hermanas estén convencidas de que si la felicidad del alma religiosa consiste en la unión a Dios, nunca tendrán unión de amor si no tienen unión de voluntad que se consigue por medio de la obediencia. Que no duden, pues, en sacrificarse para adquirir la perfección de esta virtud, y que pongan toda su atención en fundarse y en mantenerse en una santa indiferencia respecto a los empleos, las casas y todas las cosas a las que pueda extenderse la obediencia, de tal modo que estén siempre prontas a aceptar, con alegría, los traslados en cuanto se les pidan.

Ninguna disposición quizá sea más importante para la paz de sus almas, para su avance espiritual y para el servicio de Nuestro Señor, de quienes no pueden ser su instrumento más que allí donde Él las llama.

10. Del Oficio divino.

Las Hermanas rezan en coro el Oficio de la Iglesia romana, con el propio que se les conceda. Las que no puedan asistir al coro rezarán el mismo Oficio en privado. Pero, del mismo modo que los otros puntos de las Constituciones, este rezo en el coro o en privado, no les obligará bajo pena de pecado.

El rezo en coro no será de regla más que en las casas donde haya doce Religiosas de coro. Las que no lleguen a ese número se esforzarán, con el mayor celo posible, en rezar por lo menos una parte. Las Superiores locales darán cuenta, todos los años, de lo que se hace a este respecto en su Comunidad. Podrán dispensar individualmente del Oficio; si la dispensa se prolonga, tendrán que comunicárselo a la Superiora General.

En los Oficios de los domingos y de las fiestas tendrá preferencia el canto eclesiástico. Sin embargo, está permitido cantar Misas y

Bendiciones con música, con tal de que esta música tenga un carácter verdaderamente religioso.

Que el Oficio divino, que es la oración de la Iglesia, sea la primera y principal devoción de las Hermanas. Que se muestren fieles herederas del celo que alentó a los primeros miembros de la Congregación, por la santa Liturgia. Que aprendan a encontrar siempre en él uno de los más preciosos alimentos de su vida espiritual. Que sigan en él los misterios de la fe, que hallen en él la vida de la Iglesia, que se nutran con él, de sus enseñanzas y de su espíritu, y que se sirvan de él también, para conseguir que sus alumnas adquieran el amor y la comprensión, del culto católico.

11. El horario de la jornada.

Se levantarán a las 5. A las 5 y media la oración; a las 6 y cuarto Prima y la santa Misa. A las 7 y media se toca la campana para el desayuno, a las 8 para el tiempo de silencio.

Seguidamente cada Hermana se ocupa de su empleo, según el horario que la Superiora le haya dado. Los intervalos de la tarde transcurren del mismo modo.

A las 11 y media, Tercia, Sexta y Nona, seguidas del examen particular. A las 12 la comida seguida del recreo; el tiempo de silencio a la 1 y media; después media hora de lectura espiritual, cada una en privado. Por la tarde se rezan Vísperas y Completas, y las Hermanas hacen media hora de adoración; a las 5 y media la cena, luego el recreo hasta las 7. A las 8 y cuarto se empieza Maitines. Después las Hermanas hacen el examen de conciencia, luego se retiran para acostarse lo más pronto posible; a las 10 las luces debe estar apagadas.

La sacristana se preocupará de tocar el Angelus a la hora prescrita según la estación.

Medio cuarto de hora antes del final del recreo de mediodía y de la noche, todas las Hermanas se reúnen alrededor de la Superiora para recibir las obediencias y para pedir lo que pudieran necesitar en sus empleos. Las que no tienen que pedir nada a la Superiora ni a las encargadas de los empleos, deben retirarse enseguida en silencio.

Las Hermanas coadjutoras se levantan y se acuestan media hora antes que las Hermanas de coro.

Durante la Cuaresma se rezará Tercia antes o después de la Misa, según los lugares; después Sexta, Nona y Vísperas antes de la comida, y Completas a las 5 y cuarto.

El domingo el orden de los Oficios de la tarde se regularán en cada casa según las necesidades de las obras y de los lugares.

El recreo de mediodía se prolonga el domingo hasta las 2. El jueves no se toca el tiempo de silencio hasta las 3.

12. Del silencio.

Como Nuestro Señor no nos ha llamado a la soledad para ocuparnos de las cosas de la tierra con el espíritu de la tierra, sino que quiere hablarnos al corazón y enseñarnos a servir al prójimo con el mismo espíritu con que Él lo hizo, para cumplir los deberes de nuestra vocación es preciso que aprendamos a escuchar a Jesucristo en el silencio, y por un santo recogimiento, hacerle Maestro de nuestros corazones y de nuestras voluntades. A fin, pues, de que las Hermanas puedan encontrar, según el Espíritu Santo, su fuerza, su justicia y su paz en el silencio, no estará nunca permitido hablar después del segundo toque para Maitines hasta después de la Misa de Comunidad, a no ser por una urgente necesidad. En todo momento, el silencio se observará en el coro, en el refectorio, y en los dormitorios de las Religiosas.

Desde que se haya tocado el tiempo de silencio de la mañana y el de la tarde, no se podrá hablar en los otros lugares más que para las lecciones y demás cosas necesarias.

Durante el intervalo que hay por la mañana entre el silencio mayor y el silencio menor, tampoco está permitido hablar inutilmente ni decir cosas divertidas, sino que se debe aprovechar ese momento para pedir las cosas necesarias en los empleos, a fin de que, el silencio se observe mejor el resto del día.

Sin embargo, todas las veces que lo necesiten, las Hermanas pueden hablar a su Superiora, y las Novicias a su Maestra, siempre que sea de modo que no se turbe la profunda calma que debe reinar en los lugares regulares.

13. De la mortificación.

Las Hermanas deben saber que al entrar en la Congregación, han hecho a Dios el sacrificio de su vida; esta vida, pues, ya no les pertenece; debe importarles poco que sea larga o corta, con tal de que esté empleada en el fin desado por Dios. Se desapropiarán de su salud, y darán cuenta de ella como de un bien que es de Dios; no temerán gastarla en su servicio, y, sin embargo, estarán prontas a cuidarse si se les ordena, con la única mira de obedecer y de hacer lo que es más agradable a Nuestro Señor.

Para vencerse a sí mismas y para unirse a Jesucristo crucificado, cuya inmolación siempre renovada en nuestros altares, que ellas adoran, necesitan la penitencia. Pero debe ajustarse al espíritu de su Instituto; consistirá, sobre todo, en el cumplimiento de las Constituciones, en la pobreza, en la severidad del empleo del tiempo, en la entrega a la educación y al trabajo, en la paciencia ante los sufrimientos de cualquier especie, en el soportar al prójimo, en la asiduidad a la oración.

La vida de trabajo que llevan, generalmente es suficiente para consumir sus fuerzas, lo que hace menos necesarias las penitencias. No tendrán más ayunos de regla que la víspera de las siete fiestas de la Santísima Virgen y la víspera de san Agustín. Su colchón será de paja, a no ser en caso de enfermedad. Si desean imponerse alguna privación o hacer alguna penitencia, distintas a las acostumbradas en la Congregación, deberán obtener, para ello, el permiso del confesor, que no lo acordará sino con prudencia y moderación, recomendándoles, sobre todo, la mortificación interior sin la cual las austeridades sirven poco. La practicarán esforzándose en ceder en sus juicios y en su voluntad, en vencer las pasiones, en moderar sus impulsos, en acallar las palabras e incluso los pensamientos inútiles, en actuar con ecuanimidad cuando las cosas cuestan, en no aceptar las satisfacciones de las que se pueden privar sin inconveniente.

14. De las comidas.

Las Hermanas tomarán una ligera refección por la mañana. En las otras dos comidas, se servirán dos platos y un postre; en la comida se añade la sopa. Durante la comida y la cena se hace la lectura. En este momento también se acusan de sus faltas y se hacen amonestaciones.

En la comida y en la cena, la Superiora rezará el «Benedicite» y la Acción de Gracias del Breviario romano. En el desayuno, las Hermanas rezarán en privado el «Benedicite» abreviado.

Las que lleguen al «Benedicite» después del primer Gloria, por su culpa, besarán el suelo en medio del refectorio.

Después de la Acción de Gracias, se tocará la campana para el segundo turno: en él no se repetirá la bendición común; no habrá lectura ni se harán penitencias. Y como no debe haber un tercer turno, las Hermanas que no hayan podido asistir al primero, harán todo lo posible por llegar al segundo.

La Superiora tendrá cuidado de que la comida sea sana y abundante, pero también que esté en consonancia con la santa pobreza; ninguna Religiosa se quejará de lo que se sirva, ni demostrará repugnancia, sólo podrá hacer estas manifestaciones a la Superiora.

Las Religiosas que crean tener necesidad de tomar alguna cosa entre las comidas, pedirán permiso a la Superiora con sencilla confianza.

15. De los recreos y de las conversaciones de las Hermanas.

Las Hermanas tendrán el recreo juntas y en una sala común. Hablarán entre ellas con suavidad y alegría, sin discusiones ni ironías que puedan herir, teniendo cuidado de no molestar a las unas a las otras.

Las que quieran salir pedirán permiso; las que deseen ir al jardín permanecerán juntas. Podrán hablar en privado, pero de tal modo que puedan ser oídas por cuatro o cinco. Podrán entretenerse en trabajos de jardinería, o en algunos juegos que proporcionen al cuerpo un ejercicio útil para la salud. No tendrán cartas ni juegos parecidos, y se abstendrán de perder el tiempo ocupándose de animalitos inútiles.

Las que no vayan al jardín trabajarán en las labores de la casa, con afán de ser útiles y pobres. Una de las Hermanas estará encargada de recordar, de cuando en cuando, la presencia de Dios utilizando algunas frases sacadas de la Escritura o de las obras de los Santos.

Que las Hermanas hablen durante este tiempo de lo que les sea más agradable, con tal de que el buen sentido y la caridad encuentren en ello su alimento y que todo lo que es agradable, santo, y propio para elevar el corazón y la inteligencia, sean sus conversaciones preferidas.

Que eviten todo lo que sea vulgar, queja o talante personal y que sepan aliar el entusiasmo a la cordialidad que explyan, el espíritu de fe que edifica.

Que, sin mostrar ninguna preferencia, las Hermanas se amen todas en general como Nuestro Señor lo recomendaba a sus Apóstoles y que busquen en todo el bien y el consuelo de sus Hermanas, tratando de imitar a su Esposo que dio su vida por todos nosotros.

16. De la sencillez, de la modestia y de las relaciones mutuas.

La sencillez, que es hoy el carácter más señalado de la Congregación, debe conservarse con esmero entre las Hermanas. Así pues, que cada una se esfuerce en servir a Nuestro Señor con un corazón recto y amplio, en hablar con sencillez, en actuar con franqueza, y manifestar en toda su conducta una mente humilde y verdadera que aleje las pretensiones, las afectaciones, los subterfugios y los misterios. Las Hermanas tratarán de unir a la sencillez mucha afabilidad y modestia.

Se esforzarán en hacer todas las cosas con tranquilidad, en que sus palabras sean afables, sus miradas modestas y en evitar el ruido, las risas excesivas y todo lo que pueda parecer ligereza en sus modales. Mantendrán los ojos bajos en el coro, en el refectorio y en el Capítulo.

Evitarán con cuidado implicarse en los asuntos de los seglares, a fin de cumplir, lo mismo fuera que dentro, lo que dijo el Apóstol: «Honraos los unos a los otros, y considerad que vuestros hermanos son más que vosotros»; tratarán siempre con dignidad a cada persona según su estado, con todo el respeto debido a mayores y a pequeños, incluso cuando haya motivos para quejarse.

Sobre todo mostrarán, en toda circunstancia, un gran respeto hacia el carácter sacerdotal, recordando lo que dijo san Francisco de Asís, que si veía a un Ángel y a un sacerdote, saludaría primero al sacerdote.

No contarán fuera nada de lo que se hace en la casa, a no ser que una prudente discreción les autorice a hablar de lo que pueda enfeverizar, y que crean que la Superiora se lo aprobaría.

Es necesario que mantengan entre ellas una grata y amable cordialidad, y que se traten con afectuosa sencillez, llena de deferencia y de caridad. Se llamarán con el nombre de Hermana y a la Superiora con el de Madre. Al encontrarse se saludarán con una inclinación de cabeza pero no se pararán para hablar en privado. Si su cargo o el permiso de la Superiora les autoriza a hablar de cosas necesarias, lo harán con brevedad, suavemente y en voz baja.

Nadie se tomará la libertad de preguntar a la portera o a las Hermanas que salen de la sala de visitas, lo que allí se haya dicho, si han llegado cartas u otras cosas parecidas. Si algún seglar entra en la casa las Hermanas evitarán, en lo posible, encontrarse con él.

Mantendrán gran aseo y decoro en sus ropas y en el cuidado de sus empleos y de sus celdas y evitarán que no se les vea nunca sino completamente vestidas con su hábito de día o con el de noche.

No entrarán en las celdas las unas de las otras sin permiso, ni tampoco en los empleos. Cuando tengan que entrar, llamarán a la puerta y esperarán a que la Hermana responda.

No cogerán nada sin advertir a la Hermana encargada, y después, tendrán cuidado de devolver cada cosa en el momento oportuno.

Si una Hermana con autoridad sobre las otras, ya como Maestra, ya como encargada de empleo, les niega algo, no lo pedirán después a la Superiora sin advertirle que le ha sido negado. Pero lo que una Superiora le haya negado, no lo pedirán a una inferior.

No deben mirar nunca los libros cuyo uso no se les ha concedido, y menos todavía, tocar las cajas, los pupitres y los papeles de sus Hermanas. Si encuentran un papel escrito, no lo leerán, sino que se lo darán a la Hermana que lo haya perdido o a la Superiora.

17. De la humildad.

La mansedumbre y la humildad son las virtudes específicas de Jesucristo, conforme a lo que Él nos ha dicho «Aprended de mí que soy manso y humilde de corazón». Las Hermanas, pues, que hacen profesión especial de amar a Nuestro Señor y a su santa Madre, se esforzarán, durante toda su vida, en acrecentar los sentimientos y la práctica de una verdadera humildad.

En primer lugar, considerarán que la humildad consiste en el anonadamiento de la criatura ante Dios, refiriendo a Dios todo honor y toda gloria, y ejercitarse en conocer su nada, su bajeza y su imperfección, en aceptarlo de todo corazón, en reconocerse pecadora e indigna de los dones de Dios, y de ese modo situarse en el desprecio de sí misma y en una perfecta sumisión.

La humildad es la madre de todas las virtudes; por medio de ella se mantiene la obediencia, la sencillez, la caridad; y proporciona la verdadera alegría. Las Hermanas la pedirán a Dios con ardientes oraciones; tratarán de alcanzarla por medio del deseo de agradar a Jesucristo y de imitarle en su vida oculta, en el amor a la sumisión, en las acciones humildes e incluso en la aceptación del desprecio, de las injusticias y de las ofensas, si Dios las juzga dignas de ello, para imitar a su Esposo.

Se ejercitarán con atención en conocer sus propios defectos para aceptar la abyección no se disculparán por sus faltas, sino que se humillarán y darán las gracias a las personas que las amonesten; se sentirán contentas de que la Superiora conozca sus faltas, para que pueda remediarlas.

Cuando sean amonestadas por sus defectos en el Capítulo, en el refectorio o por la Superiora recibirán estas admoniciones de rodillas, con mansedumbre y sumisión, y no hablarán nunca de ello fuera de allí, ni tampoco de las penitencias que se imponen y que se hacen, manteniendo el respeto que se debe a estos actos de mortificación religiosa.

Se acusarán de sus faltas igualmente de rodillas, y de forma que toda la Comunidad pueda oírlas, y nunca intentarán disculpar a su Hermana cuando se le haga una corrección o se la humille en su presencia. Pero si saben algo en favor de su inocencia, podrán decírselo en privado a la Superiora.

Tendrán mucho cuidado de no despreciar a nadie y de preferirse a quien quiera que sea. Se manifestarán una gran estima cordial, no tanto en apariencia y en fórmulas como en verdad y en hechos. Tratarán de ser muy condescendientes unas con otras y de una generosa humildad, prefiriendo, en las cosas indiferentes, la voluntad de las demás a la suya propia, con espíritu de abnegación y de amor. Y lejos de aprovecharse de esta regla respecto a los otros, que cada una se esfuerce por adquirir un desprecio de sí misma tan sincero que le parezca siempre, que sus Hermanas la sobreestiman, y que le muestran un respeto y una deferencia superior a los que le son debidos.

No discutirán nunca, ni aún en cosas sin importancia.

Siguiendo el ejemplo de Jesucristo, tratarán de no quejarse de nada ni de nadie, y de aceptar las contradicciones con ánimo apacible y afable, que sólo podrán hacerlo en tanto en cuanto hayan tomado la santa costumbre de mantener el silencio interior lo mismo que el exterior, en todas las ocasiones en las que el amor propio se sienta implicado.

Lejos de juzgar severamente a las personas, incluso a las que no son de casa, las Hermanas tratarán siempre de convertirse interiormente en las abogadas del prójimo, uniendo el sentimiento de su propia fragilidad y la caridad hacia las personas, al horror que deben testimoniar a los vicios.

Se esforzarán en aportar a sus obras gran pureza de intención, con gran temor de actuar por amor propio, en lugar de hacerlo por la gloria de Dios, que es lo único que deben buscar.

Se aplicarán, pues, en perseverar con alegría, en los empleos humildes, en alegrarse del bien que hagan los demás y en sentirse felices de contribuir oscuramente a ello.

Todas las Hermanas y la Superiora, en la medida posible, estarán siempre dispuestas a entregarse a los trabajos de la casa y a prestarse las unas a las otras los servicios más humildes.

Si algún día una Hermana se sintiera desgraciadamente tentada del deseo de ser Superiora o de un empleo relevante, que tiemble, que se humille, que sepa que es el demonio del orgullo que trata de penetrar en su corazón para arruinar su fervor, su paz y la de las otras y de herir de esterilidad todos sus trabajos. Que considere la gracia que supone ocupar el último lugar en la casa de Dios, y que es el puesto que siempre han ambicionado los santos.

La humildad las despojará de su propia mentalidad y les hará comprender la necesidad que tienen de ser guiadas. Las dispondrá, por consiguiente, a no anteponer su propio juicio en sus cargos, a realizarlos según las costumbres del Instituto, y a guiarse en todo siguiendo los consejos de la Superiora, de las encargadas de los empleos y del ejemplo de las Hermanas más fervorosas que les han precedido en los mismos empleos.

Que se abstengan también de meterse en los empleos de las demás o en las faltas que puedan cometerse, a no ser que estén encargadas; tampoco darán su opinión sobre la marcha del internado, de los empleos ni de los asuntos de la casa, si no les preguntan sobre ello.

18. De la caridad.

La caridad es la señal por la que Nuestro Señor Jesucristo reconocerá a sus discípulos. Que brille, pues, por encima de todo en la Congregación, a fin de que, todas aquellas que la componen, sean reconocidas como verdaderas discípulas y esposas del Salvador,

como verdaderas hijas de la bondadosa, clemente y misericordiosísima Virgen María.

Que las Hermanas se esfuercen en ofrecer y en demostrar a todos, pero especialmente a sus Hermanas, una caridad franca, sincera y cordial.

No soportarán que en sus corazones haya animosidad, envidia, celos, amargura, frialdad o repugnancia hacia quienquiera que sea.

Temerán enormemente las más pequeñas cosas que puedan herir la caridad. Evitarán con cuidado las detracciones, los juicios temerarios, las palabras mordaces, las burlas y cualquier señal de aspereza o de desabrimiento. Se mantendrán continuamente vigilantes para no decir nada ni hacer nada que pueda disgustar a las Hermanas.

La caridad no es un gusto natural que dependa de uno, sino que es un amor nacido de Dios, mediante el cual nos amamos los unos a los otros, con el amor con el que Dios ama a los hombres y para el mismo fin, que es su santidad en este mundo y su bienaventuranza en el otro; Nuestro Señor se ha hecho modelo y medida de la caridad cuando dijo: «Amad los unos a los otros como yo os he amado».

Que todas las repugnancias, que todas las heridas, que todas las frialdades, que todos los atractivos naturales y que todos los afectos particulares desaparezcan de sus almas ante este peso inmenso de la caridad de Jesucristo que nos apremia a hacernos todas a todas, para unirnos en el único fin del amor y del servicio de Dios.

Si una Hermana sintiera, algún día, antipatía o aversión hacia otra, luchará enérgicamente contra ello, humillándose, rezando, entregándose más al espíritu de caridad de Nuestro Señor, y teniendo, para con esta persona, actos de caridad interior y exterior. Si no puede vencer ese sentimiento, se lo revelará al confesor, para que le ayude a corregirlo, y vigilará atentamente para no consentir en él, y para no dejar traslucir sus efectos ni en sus acciones ni en sus palabras.

No se acostarán jamás sin haberse reconciliado con aquéllas que hubiesen podido ofender, aunque sólo hubiese sido por una palabra o por un gesto. Estas reparaciones se harán, en la medida posible, en la obediencia, y de tal forma que no se hagan nunca por cumplir o por descargo de conciencia, sino de un modo tan cordial como afectuoso, y con un sincero deseo de borrar de sus Hermanas todo motivo de pesar.

Darán, de buen grado, los primeros pasos, incluso cuando no tuvieren ninguna culpa, y si la otra se les adelantó, que, por lo menos, reciban a la que viene a pedir perdón, con tanto amor, tanta afabilidad y tanta indulgencia, como ellas quisieran encontrar en Dios cuando van a pedirle perdón por sus ofensas.

Si hay algo más difícil de soportar en alguna circunstancia especial, que tengan presente que se han comprometido a practicar los consejos evangélicos, y deben acostumbrarse a sufrir, a ceder sus derechos, a humillarse para seguir a Jesucristo.

Toda su gloria y su satisfacción consistirá en cumplir el precepto de Nuestro Señor: «Amad a los que os odian, bendecid a los que os calumnian y os persiguen, para que seáis hijos del Padre celestial». Sea cual fuere la falta del prójimo, se aplicarán a no devolver mal por mal, sino a vencer el mal por el bien.

Que se propongan hacer el bien a todos sólo por amor a Dios, y en la medida de lo posible, tener a todo el mundo por amigo y a nadie por enemigo, o al menos no dar nunca ocasión a nadie para ello.

Que ejerciten esta virtud de la caridad hasta en los más pequeños detalles de su vida; que sus modales, que sus miradas sean para sus Hermanas un testimonio constante de benevolencia y de afecto; que tomen parte en sus alegrías y en sus penas; que hagan con alegría y lo más pronto posible, todo lo que se pueda hacer por ellas, y sin más pretensión que la de agradecer a Jesucristo; que las sirvan con verdadera y perfecta caridad por medio de sus oraciones, de sus buenos

ejemplos y con todos los medios que la obediencia y la regularidad dejan en su mano.

Que se ejerciten en no tener ojos para ver las faltas del prójimo, ni oídos para oír críticas, ni boca para acusarle ni entendimiento para juzgarle, ni voluntad para condenarle, ni memoria para recordarlo; sino un corazón misericordioso para compadecerse, palabras caritativas para tratarle bien y un espíritu paciente para soportarle. Esto no debe impedir que se cumpla lo que ordenan las Constituciones sobre la corrección de las faltas, pues la verdadera caridad quiere ayudar al prójimo a vencer sus defectos, al amonestarle con espíritu de celo sobrenatural y al corregirle cuando se tiene el cargo para ello. Únicamente, es importante no hablar de esto fuera de esos momentos.

También hay que ser muy discretas en la caridad con respecto a las distintas casas de la Congregación, sólo hablando bien de ellas y revelar solamente, los defectos que en ellas se puedan ver, a las personas que están encargadas.

En fin, que la caridad que debe unir los corazones y las almas, sea también el vínculo de las inteligencias; que constituya, entre las Hermanas, una perfecta unidad de espíritu en todos sus empleos; que las incline a olvidar fácilmente sus propios sentimientos para no ser más que una en todo y para dar gloria a Dios por medio de esta unidad, y conformarse de tal modo a Jesucristo, que adquieran entre ellas tanto parecido como el que cada una tendrá con su divino modelo, de tal modo que tengan las mismas decisiones y los mismos designios, porque todas juzgarán como Jesucristo y no desearán más que lo que Él desea.

19. De las amonestaciones.

Siguiendo la regla del Evangelio, las Hermanas se amonestarán con caridad, de las faltas que hayan podido observar. Lo harán siempre de rodillas, con mucha afabilidad, respeto y humildad.

Si la falta reviste alguna gravedad y ha sido secreta, la advertencia se hará primero en privado, como lo desea nuestro divino Maestro, después de lo cual, habrá que advertir a la Superiora, que deberá remediarlo por todos los medios posibles.

Sin embargo, si la cosa pudiera ocasionar escándalo, aunque fuera secreta, se tendrá que avisar enseguida a la Superiora, después de haberle pedido su consejo o el de la Superiora General, sobre la naturaleza de la falta, sin darle a conocer a la persona.

Respecto a las faltas exteriores, las Hermanas pueden hacer las amonestaciones en el refectorio, en la obediencia o en el Capítulo, de rodillas y dirán: «Amonesto en la caridad de Nuestro Señor, a mi Hermana tal, que ha faltado a tal o cual punto de Regla». La Hermana amonestada se acusa enseguida de la falta de la cual se le ha reprendido. Las Hermanas recordarán que estas amonestaciones son uno de los más importantes medios de salvaguardar la observancia de las reglas; así pues, las mantendrán fielmente, aunque les cuesten, y se esforzarán en sacar provecho, con alegría, de aquéllas de las que ellas sean objeto. Pero para que esta santa práctica no se convierta nunca en fuente de otras imperfecciones, pedirán siempre permiso a la Superiora para hacer las amonestaciones públicas y, a no ser que su cargo no les obligue, evitarán buscar y observar las faltas de las demás, poniendo atención a las suyas propias.

20. Del Capítulo ordinario.

El Capítulo tendrá lugar una vez a la semana, y en la medida posible, al final de Prima. Asistirán todas las Hermanas, sin ninguna excepción, a no ser por un impedimento legítimo autorizado por la Superiora. Después que la lectora haya leído algunos puntos de las Constituciones, la Superiora los explicará a las Hermanas, o bien hablará de lo que juzgue útil para el bien espiritual de las Hermanas y para la perfección de la observancia regular. Luego las Hermanas se acercarán, una después de otra, y se acusarán de sus faltas, empezando

por las Coadjutoras y las Novicias, que se retirarán después de haberse acusado.

Si no hay tiempo para que todas se acusen el mismo día, se repartirán de tal modo que puedan hacerlo, al menos, en uno de cada dos Capítulos. La Superiora las corregirá bondadosa y caritativamente, aunque sin disculpar sus faltas. Cada religiosa besará el suelo antes de volver a su sitio.

Ninguna Hermana debe hablar en el Capítulo si no es para acusarse de sus faltas, o para responder si la Superiora les interroga. Si hubiese que hacer alguna amonestación o penitencia, se pedirá antes el permiso.

La Superiora podrá también reunir el Capítulo la víspera de Navidad, el Viernes Santo y todas las veces que lo juzgue necesario. Los días de fiesta podrá igualmente tener lugar, pero las Hermanas no se acusarán de sus faltas sino que se reunirán solamente para escuchar la lectura del Evangelio y alguna exhortación sobre el misterio que celebra la Iglesia.

Que todas las Hermanas consideren un deber asistir al Capítulo con mucha devoción, con recogimiento y con fe, teniendo presente que cuando dos o tres se reúnen en nombre del Señor, Él ha prometido estar presente. Que crean, pues, verlo entre ellas en estas santas asambleas que se celebran verdaderamente en nombre de Jesucristo, y que consideren como inspiradas por Él, todas las cosas que les digan para su perfección y todos los actos de humildad que allí se practiquen.

21. De las confesiones y de las comuniones.

Las Hermanas se confesarán regularmente cada ocho días. Se presentarán ante el tribunal de la penitencia con humildad, arrepentimiento y confianza.

Se confesarán sencilla, breve y claramente, evitarán mezclar al prójimo en sus acusaciones.

Comulgarán los días de las fiestas de Nuestro Señor, de la Santísima Virgen y de los santos a quienes la Congregación tiene una especial devoción, y también los domingos y los jueves de cada semana. La comunión del jueves podrá trasladarse a otro día si una fiesta la precede o la sigue. Además de estas comuniones, podrán, con el permiso del confesor, obtener otras extraordinarias disponiéndose a ellas por medio de la práctica fiel de las virtudes religiosas.

De modo radical evitarán hablar de las confesiones y de los confesores, ni de comentar nada respecto a las Hermanas que comulguen más o menos frecuentemente.

22. De los retiros.

Todas las Hermanas harán un retiro anual de ocho días, cuya época será establecida por la Superiora.

Harán igualmente ocho días de retiro con ocasión de la toma de hábito y de la profesión.

Harán, en lo posible, un retiro de un día cada mes, hasta el recreo de la tarde, y se esforzarán en aprovecharlo para reavivar su espíritu de oración y de regularidad.

Los tres últimos días de Semana Santa, las Hermanas estarán de retiro, en la medida que les sea posible, según sus empleos. Harán lo mismo los tres días precedentes a la renovación de sus votos.

23. De las Hermanas coadjutoras.

Las Hermanas que se ocupan de la cocina y de la limpieza, lo harán con alegría y con celo, teniendo presente las gracias que

santa Catalina de Siena recibía en empleos parecidos, tratando de imitar el recogimiento y la humilde caridad que se las hacía merecer.

Se esforzarán en mantenerse santamente unidas a Nuestro Señor en medio de sus ocupaciones; se afanarán en dignificar todas sus acciones por una fe viva y una intención pura, teniendo presente que Dios no mira lo que hacen las Hermanas, sino el amor con que lo hacen; y que se sientan felices de haber sido llamadas a ejercer servicios que Nuestra Señora practicó tan frecuentemente y que tantos grandes santos los han preferido a cualquier otro.

Estas Hermanas podrán salir para los recados de la casa por orden de la Superiora o de la Ecónoma, pero siempre acompañadas. Cuando vayan por la calle considerarán un deber edificar al prójimo por la seriedad, por el recogimiento y por la modestia de su porte, teniendo presente que están consagradas a Nuestra Señora y actuarán, en todo, como si estuvieran bajo la mirada de su Superiora.

No hablarán con nadie sin necesidad; no entrarán en las casas e irán únicamente a los lugares que la obediencia les envíe; no comerán nunca fuera del convento, a no ser con un permiso expreso.

Las cartas, las noticias y los encargos, se entregarán solamente a la Superiora, pero darán cuenta a la Ecónoma de lo que concierne a su empleo.

Tendrán, por lo menos, dos años de noviciado, y durante toda su vida tendrán una Maestra, especialmente encargada de ayudarlas en sus necesidades espirituales.

Seguirán los ejercicios piadosos con fidelidad, y rezarán los padrenuestros en lugar del Oficio, al que asistirán únicamente el domingo, cuando su empleo se lo permita.

Rezarán tres padrenuestros y avemarías, por cada una de las Horas Menores.

Para Vísperas, cinco padrenuestros y avemarías; para Completas, tres padrenuestros y avemarías.

Para Maitines y Laudes, el rosario de san Agustín, con una invocación a Nuestra Señora de la Consolación, una a san Agustín, una a santa Mónica y la salve.

Respetarán mucho a todas las Hermanas de coro, y se mostrarán caritativas y complacientes con todas, prestándoles todos los servicios que dependan de sus empleos, sin ningún particularismo, ni sin querer ganar por ese medio el afecto o la protección de ninguna, sino haciéndolo únicamente con un espíritu verdaderamente cordial y religioso.

Las Hermanas de coro, por su parte, procurarán mostrarles el afecto que les tienen, tratando de evitarles todo el trabajo posible, y de pedirles amablemente aquello que necesiten. No les mandarán nada a no ser que tengan el cargo para ello.

Las Hermanas coadjutoras se esforzarán en ayudarse mutuamente con paz y con caridad; obedecerán a las Hermanas que están a la cabeza de los empleos, ya sean de coro ya coadjutoras; entre ellas no se corregirán las faltas que puedan haber cometido; solamente podrán, cuando la Superiora les haya encargado, decir con mansedumbre las cosas necesarias para el buen orden de su empleo. Cualquiera otra amonestación la harán de rodillas.

Serán especialmente exactas para mantener el silencio en sus empleos y para asistir al recreo todas juntas, y evitarán el ruido, la curiosidad, las indiscreciones y todo lo que signifique brusquedad en sus modales. Comerán en una mesa del refectorio al mismo tiempo que las otras Hermanas.

Darán cuenta a las encargadas de los empleos y principalmente a la Economa, de toda la ropa y de todos los utensilios que usan, y de todas las otras cosas de las que se ocupan; serán fieles para no dar ni distribuir nada sin el permiso de las que tienen el cargo, y hacerlo del modo como se les haya indicado.

La humildad, tan recomendada a todas, debe ser especialmente la virtud de las Hermanas coadjutoras; que se afanen con todas sus fuerzas para adquirirla, y que la muestren en todas las ocasiones por su entera dependencia, por sus modales humildes, sencillos y recatados, por la afabilidad y la deferencia de sus palabras.

Que tengan también mucho interés en contribuir, en la medida que puedan, al servicio de Dios en la casa, por el orden, por la limpieza, por la exactitud en sus empleos, por el amor al trabajo y por el esmero constante con que cumplirán aquél que la Superiora le haya asignado, por difícil que les parezca y contrario a sus inclinaciones naturales. Que no busquen nunca pretexto para hacer su voluntad y trabajar según sus gustos; sino que procuren cumplir fielmente y con alegría la voluntad de Dios que se les señala claramente por voluntad de sus Superioras, y que sepan que tienen doble mérito cuando se practica la obediencia en las cosas que repugnan a la naturaleza.

24. De los hábitos, de las camas y de la ropa.

El hábito será morado, de sarga o de cualquier otra tela de lana corriente, más fina en verano, más caliente en invierno. Estará hecho con pliegues y muy sencillamente, con una cruz de lana blanca sobre el pecho, y mangas dobles, las de encima lo suficientemente anchas y largas para poder tapar fácilmente las manos.

Las Hermanas mantendrán el velo blanco en recuerdo del misterio glorioso cuyo nombre llevan; será de lana ligera, que llegue hasta el codo por cada lado, y debajo un velo pequeño de hilo.

El manto será igualmente blanco, con cola, de lana corriente, con una cruz morada en el hombro izquierdo.

Las tocas y las bandas serán de hilo blanco medianamente fino. El resto de la ropa será común, y respecto a la ropa interior, los zapatos

y otras cosas necesarias, así como el hábito de noche. Las Hermanas usarán telas comunes y las cosas más baratas, con tal de que sean duraderas. Las novicias se vestirán como las profesas, pero no llevarán la cruz ni el velo de lana. Las Hermanas coadjutoras llevarán el hábito negro, la toca y el velo de hilo, con la cruz blanca cuando sean profesas.

El hábito de noche de las Hermanas de coro consiste en una amplia túnica de lana blanca con una cruz morada sobre el pecho; lo pueden suprimir en épocas de calor o cuando estén muy cansadas.

El velo que llevan para salir es de estameña ligera o de otra tela parecida, muy ancho y que llegue casi hasta el suelo.

Para la hechura de todas estas cosas deben ajustarse al modelo que guardará la encargada, sin que ninguna Hermana pueda permitirse el cambiar o añadir la más pequeña cosa a su hábito. Para asegurar mejor la uniformidad, se guardará en los Archivos un modelo de la ropa de las Hermanas.

Las Hermanas llevarán el pelo corto y se esforzarán en mantener gran sencillez religiosa en sus más mínimas costumbres, rechazando con fervor todo lo que parezca vanidad o delicadeza mundana.

Serán fieles en practicar la pobreza por la atención con que cuidarán sus hábitos, y nunca llevarán nada de oro ni de plata, excepción hecha del anillo que se les entrega al hacer la profesión y un reloj de plata, que se permitirá usar a las que lo necesiten.

Para unir la pobreza a la mortificación para dormir, usarán un jergón de paja, a no ser que por causas de salud se necesite un colchón. La cama será pobre y sencilla; las celdas tendrán además una silla, una mesa o un pupitre, un crucifijo, una pila de agua bendita y algunas estampas; y, si no hay ningún armario, un mueble pequeño para guardar la ropa de la semana; todo ello muy corriente e igual en todas las celdas.

Segunda parte

I. Organización y Gobierno de la Congregación.

La Congregación se establece bajo la autoridad de una Superiora General, nombrada por el Capítulo General y asistida por un Consejo central.

Todas las instituciones de la Congregación tienen una Superiora local.

Cada Casa, referente a lo espiritual, está sometida a la jurisdicción ordinaria de los Obispos, de las diócesis donde se encuentran establecidas, excepto en los casos reservados a la Santa Sede. Los Obispos ejercen esta jurisdicción personalmente o por el eclesiástico que designen para que les reemplace.

Los Obispos velan para que se mantenga la unidad de la Congregación y la observancia de las reglas; nombran a los confesores ordinarios y a los extraordinarios, según la Constitución de Benedicto XIV: «Pastorale curae», promulgada el 5 de agosto de 1748.

A la Superiora General la nombrarán por doce años y no puede ser reelegida, una o más veces, por otros doce años, sin la confirmación de la Santa Sede.

La Hermana elegida como Superiora General deberá tener cuarenta años y ocho de profesión desde sus primeros votos.

El Consejo central se compone de la Asistente general, de la primera Maestra de Novicias y de cuatro Consejeras elegidas por el Capítulo.

En caso de muerte de la Asistente General o de una de las Consejeras, la Superiora General, de acuerdo con su Consejo, nombrará una reemplazante hasta el siguiente Capítulo.

Las Consejeras residirán en la casa madre o en la misma localidad. Si el noviciado está situado en una casa bastante cercana que posibilite la asistencia al Consejo, una de las Consejeras podrá vivir en él.

El Capítulo representa a toda la Congregación.

Estará compuesto:

- 1º Por la Superiora General y por su Consejo central;
- 2º Por las antiguas Superiores Generales;
- 3º Por las Superiores locales, por las Maestras de Novicias, por la Económa general;
- 4º Tantas delegadas como casas haya en la Congregación, con tal de que la casa que las elige cuente al menos con cinco Profesas de coro, de votos perpetuos. Si hay menos, la casa no tendrá delegada. Si alguna de las Hermanas indicadas anteriormente, no pudiera estar presente en el Capítulo general, por razón de la distancia, o por cualquier otro motivo serio, será dispensada según el parecer del Consejo.

El Capítulo General estará presidido por el Obispo del lugar, en calidad de delegado de la Santa Sede, o por un eclesiástico que él designará para suplirle en este puesto.

La Superiora General, de acuerdo con su Consejo, determinará el lugar donde deba celebrarse el Capítulo General. A las Hermanas que tengan que participar en él habrá que avisarlas, por lo menos, con dos meses de antelación, por medio de una circular que indicará el momento exacto del Capítulo General y el lugar donde se celebrará.

Las elecciones se harán por medio de un escrutinio secreto. La Hermana de más edad y la más joven del Capítulo llevarán a cabo el escrutinio. La primera sacará las papeletas de la urna y se las presentará abiertas al Presidente del Capítulo. Éste leerá en alta voz los nombres, que las dos escrutadoras deberán escribir. La Hermana que tenga mayoría absoluta de votos, es decir, más de la mitad de los votos, será proclamada Superiora General. En caso de que en el pri-

mer escrutinio no se obtenga la mayoría absoluta, se procederá a un segundo o a un tercer escrutinio. Si todavía no se ha obtenido la Mayoría, el Presidente redactará un proceso verbal, lo enviará a la Sagrada Congregación de Obispos y Religiosos, quien, o nombrará a la Superiora, o dará las disposiciones necesarias.

Inmediatamente después de la elección de la Superiora General, se procederá, del mismo modo, a la elección de las cuatro Consejeras. Para ser elegidas tendrán que tener treinta y cinco años cumplidos y cinco de profesión.

Ya sea en esta sesión, ya en una de las siguientes, la Superiora General designa a la Hermana que desea tener como Asitenta General y que deberá ser confirmada por el Capítulo, mediante una votación con bolas blancas y negras, a no ser que sea una de las Consejeras ya elegidas. Si a la Asitenta General se la escoge entre las Consejeras, habrá que elegir otro en su lugar.

La elección de las Capitulares se hará en cada casa, por las Hermanas presentes, del modo como acabamos de explicar. Pueden ser electoras todas las Religiosas que hayan hecho los votos perpetuos, y elegibles todas las que tengan cuatro años de profesión desde sus primeros votos.

El Capítulo General plenario se convocará cada seis años. En él se elige a la Superiora General por doce años, a la Asitenta general y a las Consejeras por seis años.

En el intervalo, la Superiora General, si es necesario, podrá convocar un Capítulo interino, compuesto por la Superiora General y su Consejo, por las antiguas Superiores Generales, por las Maestras de Novicias, por la Económa general y por todas las Superiores de las casas, excepto aquéllas que por causa de la lejanía, pidan y obtengan dispensa del Consejo.

En caso de muerte de la Superiora General, la Asitenta general desempeñará las funciones de Superiora General de la Congregación,

hasta la elección de la nueva Superiora. Además, tendrá la obligación de avisar en el acto a la Sagrada Congregación y de convocar el Capítulo General en la mayor brevedad posible, sin que la demora exceda los tres meses.

II. De la Superiora General.

La autoridad de la Superiora General se extiende a toda la Congregación, y de ella emana la autoridad de las otras Superiores.

Puesto que las Religiosas prometen obediencia a la Superiora General, es ella quien admite los miembros para la probación, quien los propone para la toma de hábito, para la primera y para la segunda profesión; de tal modo que las admisiones se hagan según el número de votos del Consejo, pero tendrá siempre derecho, después de haber oído la opinión del Consejo, para no presentar a un candidato del que tenga motivos para creer, que no reúne las condiciones propias del Instituto.

Igualmente la Superiora General pedirá el voto a su Consejo, para expulsar a una Hermana, según dice la Regla de san Agustín, aunque sea profesas de votos perpetuos, si desgraciadamente se la viera incorregible, ya sea por desobediencia, ya por irregularidades que podrían hacer daño a las almas o turbar la vida de comunidad. Después de haber constatado este desorden, por el testimonio de las Hermanas mayores y más virtuosas que viven en la misma casa, la Superiora General deberá consultar a su Consejo y, si éste aprueba la medida, hará amonestar tres veces a la Hermana, por escrito o ante testigos, y con un intervalo que no sea menor de tres días. Se informará al Superior eclesiástico del convento al que pertenece la Hermana, para que pueda hacerse una de estas admoniciones, si lo juzga oportuno. Si la Hermana así amonestada, no se enmienda, el Consejo, votando con bolas blancas y negras, tendrá derecho a acordar su expulsión. En ese caso, con la solicitud de la Hermana, la Superiora recurrirá a la Santa Sede para que la desvincule de sus votos.

En caso de mala conducta o de locura, se le quitará inmediatamente el hábito, y se tomarán las medidas necesarias, con el parecer de la Superiora y el voto del Consejo; estas medidas no conllevan la expulsión de la Congregación.

Corresponde a la Superiora General el convocar el Capítulo General, presidir el Consejo y procurar que se lleven a cabo sus deliberaciones.

Después de haber pedido el parecer de su Consejo, nombra a las Superiores locales por tres años, al cabo de los cuales, puede dejarlas en su cargo, si lo juzga útil para el servicio de Nuestro Señor y para el bien de la Congregación. También las puede solicitar para otras fundaciones o reemplazarlas antes de cumplirse los tres años. Sin embargo, evitará los cambios demasiado frecuentes, que podrían perjudicar el bien de las casas.

Para mantenerlas después de seis años, tiene que haber razones de peso y el parecer del Consejo, porque es importante que estas prolongaciones como Superiora, no se conviertan en costumbre, de modo que un cambio de Superiora pueda parecer como un descrédito.

Con el consentimiento de su Consejo, la Superiora general nombra a las Maestras de Novicias, que tendrán que tener, por lo menos, treinta y cinco años y cinco de profesión. También puede cambiarlas, si lo cree necesario para el bien del noviciado.

Escoge también, entre las Profesas, una Secretaria general y una Admonitora. Asigna a las Hermanas su casa de residencia y las traslada de una a otra, según el bien general y el de las Comunidades locales.

Dirige las casas locales y nombra en ellas a las encargadas de los principales empleos, poniendo la mayor atención en escoger a las Hermanas más capacitadas para mantener, en los internados y en la Comunidad, el espíritu característico del Instituto. Las Superiores

locales deben darle cuenta con frecuencia del estado espiritual y temporal de su casa, del progreso de las obras, de los empleos, de la conducta y de la salud de las Hermanas. Todos los años, en la semana de Pascua, envía un informe completo sobre estos distintos aspectos. No se puede emprender ninguna nueva obra sin el consentimiento de la Superiora General.

Debe custodiar las Constituciones y tiene la responsabilidad de hacer que se observen fielmente en todas partes.

Reforma los abusos y procura las mejoras necesarias; tiene también el poder de conceder, en los países extrajeros, los cambios reclamados por las costumbres y por el clima; únicamente, si estos cambios hubieran de prolongarse, conviene que los haga aprobar por el siguiente Capítulo.

Visita, por lo menos cada tres años, las distintas casas, personalmente o por las Hermanas visitadoras, que tiene que escogerlas entre los miembros del Capítulo interino.

Al confiarle a una Hermana el derecho de visitadora, no pierde por ello la libertad de confirmar o de anular lo que ésta haya dispuesto; también las Hermanas encargadas de esta misión, excepto en casos de urgencia poco corrientes, lo más prudente será que se limiten a transmitir su informe a la Superiora General. Sin embargo, si la casa está muy lejos, la Visitadora deberá dejar un escrito sobre su visita, en espera de la confirmación por la Superiora General.

La visita debe desarrollarse sobre la observancia de las reglas, las dificultades que pudieran surgir, el estado de las personas, su progreso, sus necesidades y la salvaguarda del espíritu del Instituto, especialmente en la enseñanza y en la formación de las jóvenes.

Todas las Hermanas tienen libertad para escribir a la Superiora General y para recibir sus contestaciones sin que las cartas se abran ni se lean. Sus disposiciones para con ella serán de apertura de corazón, como con una madre.

También le corresponde a la Superiora General la administración de los bienes temporales, asistida por su Consejo; remitirá la gestión a una Ecónoma general, nombrada por ella con la anuencia del Consejo.

Con el voto de su Consejo, puede aceptar las casas que quieran regalar a la Congregación y conceder el título y los privilegios de fundador a quienes juzgue dignos. Pero tendrá cuidado de no aceptar, en este caso ninguna condición que pueda ser un obstáculo para las Constituciones o para las obras de la Congregación; y, si se reconociera, por experiencia, un inconveniente de este estilo, deberá subvenirlo en el primer Capítulo, incluso con la eliminación de una institución, con el permiso de la Santa Sede.

Funda nuevas Casas con el asentimiento del Obispo donde vaya a establecerse, y el voto de su Consejo; pero no puede suprimir una Casa ya establecida, ni cambiar la sede de la Casa Madre o la del noviciado, sin el asentimiento de la Santa Sede y el parecer del Capítulo. Si una necesidad urgente reclamara tal medida, la Superiora General pediría la opinión de todas las Madres con derecho a ser convocadas en un Capítulo interino, decidiría según la mayoría de los sufragios y pediría el «Beneplacitum» apostólico.

Cada Comunidad tiene vida temporal independiente y debe bastarse a sus necesidades. Todos los años, debe enviar a la Superiora General el estado de los gastos y de los ingresos, para que los apruebe o corrija los abusos que pudieran introducirse. La Ecónoma general guarda estas relaciones.

Cuando haya excedente de rentas, la Casa debe someter la disposición de este excedente a la Superiora General, quien decide sobre su empleo.

Cuando haya déficit, la caja general puede acudir en su ayuda, pero estos donativos suponen para la Casa, una deuda con respecto a la caja general. Todas las Casas deben tender a bastarse económicamente, y la prudencia les obliga a regular sus gastos con sus ingresos.

No se podrá construir ningún edificio sin que los planos hayan sido aprobados por la Superiora General.

Si hay necesidad de comprar, de vender, de cambiar bienes muebles o inmuebles, de hacer contratos, de aceptar legados, el poder para llevarlo a cabo pertenece a la Superiora General, conjuntamente con su Consejo, y de ella lo recibirán las Superiores individuales si lo necesitan. Pero unas y otras tendrán mucho cuidado en ajustarse, en estas actuaciones, a lo prescrito por la Santa Sede, hacia quien, la Superiora General y toda la Congregación, mantendrán siempre una filial obediencia.

La Superiora General evitará, con gran interés, los pleitos, y jamás los aceptará sin haber consultado a su Consejo y de haber llevado a cabo propuestas de conciliación, de las que queden pruebas y testigos. Si fuera necesario entablar uno, sería preciso pedir su opinión al Ordinario.

Como la Superiora General es la encargada de hacer las fundaciones y de subvenir a los gastos del Noviciado y a los del mantenimiento de todas las casas del Instituto, es justo que todas contribuyan a lo que debe reintegrarse en bien general. Así la Superiora General deducirá de cada casa de la Congregación un tres por ciento de los ingresos brutos provenientes ya sea de los inmuebles, ya de las pensiones de las Hermanas y de las alumnas, se exceptúan, sin embargo, los dones o los ingresos que un donante haya destinado a una casa en especial, que deberán estar exentos de esta contribución y empleados según la intención del donante.

Estas contribuciones se ingresan en una caja destinada al mantenimiento: 1°. de la Casa Madre; 2°. del Noviciado; 3°. de una Casa consagrada a formar a las Maestras; 4°. de los gastos de las nuevas fundaciones.

También ayuda a las casas locales pobres, y en casos extraordinarios. Esta caja la administra la Economa general, que debe llevar una cuenta exacta, y de la cual, todos los meses entrega un duplicado a la Superiora.

La Superiora General no puede renunciar a su cargo sin la autorización de la Santa Sede.

Para cumplir sus difíciles funciones, la Superiora General necesita gran espíritu de fe, para que su conducta esté dirigida por motivos sobrenaturales; adhesión inviolable al Soberano Pontífice y a todas las enseñanzas de la Iglesia, y gran fidelidad al espíritu y a las tradiciones de su Instituto, para conservarlos intactos e imprimirlos en los corazones.

Ya que nuestra vida se funda sobre un conjunto de principio y no de prácticas puramente exteriores, es preciso que la Superiora General esté penetrada de la importancia que hay que dar a los estudios y a las ideas generales que deben reinar en la Congregación. Puede tener menos instrucción que algunas de sus hijas, pero es necesario que tenga el espíritu suficientemente amplio para ofrecer a las inteligencias una dirección verdaderamente católica y para mantener, frente a una enseñanza puramente técnica y sin fe, las tradiciones y el espíritu del Instituto.

Lleva sobre sí el cuidado de todas las almas, debe también, pues, tener un corazón amplio, con el que todas sus hijas puedan contar, para sostener sus esfuerzos y para ayudarlas a santificar sus sufrimientos.

Tiene que ser prudente y capaz de ponderar todos los aspectos de un asunto, antes de resolverlo, que comprenda las características de las diversas naciones donde se establece el Instituto; que tenga firmeza, afabilidad, una humildad sincera que le haga buscar su fuerza en la oración, y suficiente luz en las cosas de Dios para ayudar a las almas que recurran a ella, y para apartar de su Instituto toda espiritualidad dudosa.

Cada tres años, enviará a la Sagrada Congregación de Obispos y Religiosos, un informe sobre el estado del Instituto.